

**ACTA 8/2009 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2009.**

En el municipio de Pinoso, siendo las once horas y treinta minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil nueve, se reunieron en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, previa notificación de la convocatoria cursada al efecto en la que se indicaban los asuntos que han de tratarse en el Orden del Día, bajo la Presidencia del señor Alcalde accidental don Ramón Cerdá Juárez, los siguientes concejales:

D. José Hernández Deltell. (PP)  
D. José Luís Martínez Lázaro.(PP)  
Dña. Noelia Rico Martínez. (PP)  
D. José Manuel Martínez Amorós. (UCL)  
D. Pedro Poveda Poveda. (UCL)  
Dña. María José Jover Soro. (PP)  
Dña. Luisa Fernanda Jover Payá. (UCL)  
D. Vicente Rico Ramírez. (PSD)  
Dña. Elisa Santiago Tortosa. (PSOE)  
D. José Perea Riquelme. (PSOE)  
D. Juan Carlos Navarro Albert. (BLOC)

Actúa como Secretario General de la Corporación Don Joaquín Granero Fernández y está presente Doña Clara Peris Dosda, Interventora de los Fondos Municipales.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión, dando comienzo el examen de los asuntos que figuran en el orden del día.

**ORDEN DEL DÍA**

**PARTE RESOLUTIVA**

**1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2009.**

1- Antes de someterse a votación el acta se plantean una serie de cuestiones por parte de los grupos de la oposición.

En primer lugar se quejan de que no se incluyera en el acta la intervención del vecino don Fermín Tribaldo Alfonso, antes de pasar a debatir y

aprobar el punto 2.5 de la sesión plenaria de 29 de septiembre. El Sr. Secretario de la Corporación señala que la ley sólo obliga a recoger las intervenciones de los miembros de la Corporación, pero que ello no obstante no tiene ningún problema en incluir la intervención en el Pleno de este señor. Así, se rectifica el acta de la sesión de 29 de septiembre de 2009 y se incluye antes del punto 2.5 lo siguiente:

Antes de pasar a debatir y someter a votación los siguientes puntos, en aplicación de lo dispuesto en el art. 228 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, toma la palabra un vecino del pueblo, don Fermín Tribaldo Alfonso y expone su parecer respecto de las ordenanzas fiscales que van a ser objeto de debate en el Pleno. A continuación se recoge su intervención literalmente:

*“En primer lugar, Sr. Alcalde y Sres. Concejales, agradecerles que me hayan permitido poder ejercer mi voz y la de los 2.021, que en realidad son unos 2.400, lo único que ocurre es que no me ha dado tiempo o que creía yo que estaba fuera de lugar. Personas que con su firma represento como portavoz de la plataforma ciudadana antisubida de impuestos.*

*En primer lugar quisiera manifestarles el malestar que reina entre los vecinos de Pinoso por la subida de impuestos que quieren llevar a cabo. Ya en su día nos manifestamos en contra de esa subida, como he dicho anteriormente, por las razones que ustedes saben y nos preocupa a todos los ciudadanos, como es la crisis económica y laboral. Creemos que no es el momento ni la forma de llevar a cabo esa subida tan exagerada, pues pensamos que hay otras medidas que el Ayuntamiento podría tomar y que creemos que deberían de pensar, ya que muchas familias y personas mayores se ven negros para llegar a fin de mes. Le sugerimos que estudien de nuevo el tema y no decimos que no suban los impuestos, pero si que podrían incrementar un 5 o un 10 %, ya que ello suavizaría en muchas familias la situación económica. Entendemos que es muy difícil tomar estas medidas, pero lo que no vemos bien es que tengamos que pagar los ciudadanos los platos rotos. Por eso de nuevo nos vamos a reunir en la plaza del Ayuntamiento hoy a las 13:00 horas para hacerles reflexionar un poquito, un poquito solo, que lo piensen, como les he manifestado anteriormente. Gracias.”*

En segundo lugar muestran su disconformidad con que desde el punto 2.5.2 hasta el punto 2.6.1, ambos inclusive, quede reflejado en el acta que se abstuvieron de la votación cuando en realidad estaban en contra de la aprobación de estos acuerdos. El Sr. Secretario de la Corporación señala que la legislación prevé que cuando los miembros de la Corporación se ausentan del salón de sesiones, a efectos de la votación se considera que se abstienen.

No obstante se llega al acuerdo de que se introduzca el motivo por el cual se refleja en el acta que se abstienen, por lo que el párrafo que recoge las votaciones del acta de 29 de septiembre, de los puntos 2.5.2 al punto 2.6.1, queda como sigue:

“Sometido a votación el dictamen, es aprobado con los votos a favor de los concejales del grupo PP (5 votos) y grupo UCL (4 votos) y la abstención por estar ausentes y en virtud de lo dispuesto en el artículo 100.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, de los concejales del grupo PSOE (2 votos), grupo PSD (1 voto) y grupo BLOC (1 voto)”.

También se introduce en el párrafo anterior al correspondiente a la votación del punto 2.5.2, la frase siguiente: “Antes de ausentarse muestran su disconformidad con las ordenanzas fiscales que se van a debatir y someter a votación en este punto y en los siguientes”.

En tercer lugar el Sr. Perea Riquelme advierte de la existencia de un error en el párrafo que refleja las votaciones del punto 2.7 del acta de la sesión anterior (página 58). Donde dice: “Sometida a votación la propuesta, ésta no es aprobada...”, debe decir, “Sometida a votación la propuesta, ésta es aprobada...”.

Sometido a votación el borrador del acta de la sesión ordinaria número 7/2009 celebrada el día 29 de septiembre de 2009, esta es aprobada con los votos a favor de los concejales del grupo PP (4 votos) y grupo UCL (4 votos), y los votos en contra de los concejales del grupo PSOE (2 votos), grupo PSD (1 voto) y grupo BLOC (1 voto).

## **2º.- DICTÁMENES COMISIONES INFORMATIVAS**

### **2.1.- Ratificación de las previsiones del sector P-6 “El Salobral” aprobado en sesión plenaria de 31 de enero de 2006.**

Visto el Informe del Técnico municipal de fecha 16 de noviembre de 2009, que dice textualmente:

#### **“ 1. ANTECEDENTES**

*El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 31 de enero de 2.006 aprobó provisionalmente la Homologación y Plan Parcial del sector P-6 “El Salobral” con la estimación de las dos únicas alegaciones presentadas.*

*Con motivo de la tramitación en sede autonómica del citado expediente, el pasado día 7 de julio de 2.009 tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento escrito de deficiencias remitido*

*por la Dirección Territorial de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, siendo reiteración del ya enviado en fecha 17 de marzo de 2.008.*

*En el mencionado escrito se comunicaba la necesidad, por una parte, de aportar el Estudio de Impacto Ambiental por triplicado ejemplar y debidamente visado por el colegio profesional correspondiente de conformidad con la normativa vigente y por otra parte, de que el Ayuntamiento adoptara los acuerdos pertinentes para resolver la contradicción detectada entre las previsiones del sector referidas a aspectos tales como Superficie Computable del Sector, Area de Reparto, Índice de Edificabilidad Bruta, Aprovechamiento Tipo, así como la exigencia de que las dotaciones se ajusten a la LUV y al ROGTU y lo referido a estos mismos aspectos que aparece en la documentación del nuevo Plan General de Pinoso.*

*Asimismo, en el citado escrito la administración autonómica notificaba que, en tanto no se completara la documentación en los términos señalados, el expediente iba a seguir paralizado, advirtiéndose de la posible caducidad del expediente y del consecuente archivo de las actuaciones.*

## **2. ESTIMACIÓN**

*Cabe recordar que el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Pinoso fue aprobado de forma definitiva por resolución del Director General de Urbanismo, siendo publicada su aprobación y normas urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del día 29 de julio de 2.009.*

*También cabe recordar que, por los motivos reseñados anteriormente, la Comisión Territorial de Urbanismo consideró necesario suspender las determinaciones contenidas en el PGOU de Pinoso respecto al sector P-6 "El Salobral", con el fin de que pudiera continuar la tramitación del citado expediente, evitándose así posibles contradicciones entre las previsiones contenidas en el Plan General y las expresadas en el instrumento de desarrollo.*

*Por todo ello, aunque durante la tramitación del PGOU no se han llegado a incorporar a su normativa los parámetros urbanísticos expresados en el citado instrumento de desarrollo, procede que este Ayuntamiento sea consecuente con los anteriores actos aprobatorios y resuelva dichas contradicciones.*

## **3. CONCLUSION**

Visto lo anterior, para contestar adecuadamente al escrito y así subsanar las deficiencias detectadas por la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda para que pueda proseguir la tramitación del instrumento de planeamiento en sede autonómica, procede que el Ayuntamiento lleve a cabo las siguientes actuaciones:

- **Requerir a la mercantil Mercaexpansión S.L.** para que, en su condición de agente urbanizador, presente la documentación del Estudio de Impacto Ambiental por triplicado ejemplar y debidamente visado por el colegio profesional.
- **Que el Pleno del Ayuntamiento ratifique las provisiones del sector P-6 “El Salobral”** tal y como constan en la Ficha de Planeamiento de la Homologación y Plan Parcial aprobada (documento que se adjunta al presente informe), haciendo referencia concreta a los siguientes aspectos:
  - .- Superficie Computable del Sector: 478.347,64 m<sup>2</sup>s
  - .- Area de Reparto: 495.698,90 m<sup>2</sup>s
  - .- Índice de Edificabilidad Bruta: 0,8300 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s
  - .- Aprovechamiento Tipo medio: 0,8020 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s
  - .- Aprovechamiento Tipo ponderado: 0,8130 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.”

Visto el escrito de la Conselleria de Medi Ambient, Aigüa, Urbanismo i Habitatge, de fecha 3 de julio de 2009, y con registro de entrada en este ayuntamiento nº 5.564, en el que se requiere lo siguiente, en relación con la homologación y Plan Parcial del Sector P-6 “El Salobral”:

“ ...1º- El estudio de impacto ambiental debe acompañarse por triplicado ejemplar y debidamente visado por el colegio profesional correspondiente de conformidad con la normativa vigente. A tal efecto se les reseña que tan solo han aportado dos copias sin visado del pertinente colegios profesional, por lo que deberán subsanar las referidas deficiencias.

2.- Se les reitera asimismo que consta en tramitación ante este Servicio Territorial proyecto técnico del nuevo Plan General del Municipio de Pinoso, el cual establece una previsión para el referido sector que clasifica como suelo urbanizable sin ordenación pormenorizada cuyas determinaciones, referidas aspectos tales como la Superficie Computable del Sector, Area de reparto, Índice de Edificabilidad Bruta, Aprovechamiento Tipo, así como la exigencia de que las dotaciones se ajusten a la LUV y al RGOTU, entran en directa contradicción con las ahora presentadas, por ello, con carácter previo a cualquier examen de la documentación técnica aportada procede que el Ayuntamiento aclare y en su caso adopte los acuerdos pertinentes al respecto...”

Es por ello por lo que se eleva al Pleno el siguiente dictamen de la Comisión Informativa:

1.- Requerir a la mercantil Mercaexpansión S.L. para que, en su condición de agente urbanizador, presente la documentación del Estudio de Impacto Ambiental por triplicado ejemplar y debidamente visado por el colegio profesional.

2.- Ratificar las previsiones del sector P-6 “El Salobrar” tal y como constan en la Ficha de Planeamiento de la Homologación y Plan Parcial aprobada, haciendo referencia concreta a los siguientes aspectos:

.- Superficie Computable del Sector:	478.347,64 m2s
.- Area de Reparto:	495.698,90 m2s
.- Índice de Edificabilidad Bruta:	0,8300 m2t/m2s
.- Aprovechamiento Tipo medio:	0,8020 m2t/m2s
.- Aprovechamiento Tipo ponderado:	0,8130 m2t/m2s.”

Abierto el turno de intervenciones se formulan las siguientes:

Tras exponer el Dictamen el Sr. Martínez Lázaro (Grupo PP), el Sr. Rico Ramírez (Grupo PSD) se muestra favorable al polígono mientras que la Sra. Santiago Tortosa (Grupo PSOE) considera que el ayuntamiento debería ayudar a las empresas que vienen y subvencionarlas, prefiriendo la gestión pública a la privada. Tras mostrarse el Sr. Poveda Poveda (Grupo UCL) favorable al Dictamen, el Sr. Martínez Lázaro (Grupo PP) señala que la medida será favorable para el empleo.

Sometido a votación el dictamen, es aprobado con los votos a favor de los concejales del grupo PP (4 votos), grupo UCL (4 votos) y grupo PSD (1 voto) y la abstención de los concejales del grupo PSOE (2 votos) y grupo BLOC (1 voto).

## **2.2.- Ratificación decreto 1300/2009 de aprobación denominación de las nuevas vías con los nombres de “calle Monforte del Cid” y “calle Agost”.**

Vista la Providencia de Alcaldía de 6 de noviembre de 2009, por el que se inicia el expediente para proceder a la denominación de dos calles del Término Municipal de Pinoso debido a su nueva apertura, con la siguiente descripción:

Vía 1 (Monforte del Cid): Vía que linda al sur con calle Aspe, al norte con calle Teatro, al Este con manzana delimitada al sur con la calle Aspe, al norte con la calle Teatro, al Este con la calle Petrer, y al oeste con la calle a la que se pretende dar el nombre de Monforte del Cid. Al oeste linda con la manzana delimitada al sur calle Aspe, al norte calle Teatro, al este con la calle a la que se pretende dar el nombre de Monforte del Cid, y al oeste calle Crevillente.

Vía 2 (Agost): Vía que linda al este con la calle Crevillente, al oeste con la calle Calderón de la Barca, al norte con la manzana delimitada al este por la calle Crevillente, al Oeste con la calle Calderón de la Barca, al norte calle Teatro, y al sur con la calle que se pretende dar el nombre de Agost. Al sur linda con la manzana delimitada al norte con la calle que se pretende dar el nombre de Agost, al sur con la calle Aspe, al este con la calle Crevillente y al oeste con la calle Calderón de la Barca.

Considerando que con fecha 6 de noviembre de 2009, se emitió informe por Secretaría en relación con la Legislación aplicable al asunto y el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha de 6 de noviembre de 2009, se emitió informe del Técnico Municipal de obra, sobre la justificación de la denominación de las nuevas calles.

En virtud de las disposiciones legales vigentes, **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Aprobar las denominaciones de las nuevas Vías con los nombres de “calle Monforte del Cid” y “calle Agost”, justificando dichas denominaciones porque se tratan de nombres de Municipios muy cercanos a nuestra localidad y pertenecientes a nuestra Provincia de Alicante, siendo Municipios con características muy similares al nuestro.

**SEGUNDO.** Notificar a las Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos que puedan resultar afectados [*INE, Correos, Registro de la Propiedad, Catastro,...*].

**TERCERO.** Ratificar esta resolución en la próxima sesión de Pleno que se celebre.

Abierto el turno de intervenciones se formulan las siguientes:

Tras exponer el Dictamen el Sr. Cerdá Juárez (Grupo UCL), explica que una promoción próxima a las calles pidió al ayuntamiento que le diera de manera urgente nombre a las calles, por lo que se tuvo que hacer por decreto. A continuación los grupos de la oposición se manifiestan en el sentido de que se debió contar con ellos para darle nombre a las calles.

Sometido a votación el dictamen, es aprobado con los votos a favor de los concejales del grupo PP (4 votos) y grupo UCL (4 votos) y la abstención de los concejales del grupo PSOE (2 votos), grupo PSD (1 voto) y grupo BLOC (1 voto).

### **2.3.- Aprobación Régimen Jurídico del Tanatorio Municipal.**

Vista la Providencia de la Alcaldía de fecha 09 de noviembre, por la que se da inicio al expediente para la concesión de la Gestión del Servicio de Tanatorio Municipal.

Vista la Providencia de esta Alcaldía por la que se da orden a los servicios administrativos, para la elaboración y preparación de cuantos antecedentes deban integrar conforme a lo dispuesto por la legislación de contratos, el expediente de contratación.

Considerando que, el artículo 116 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, entre los actos preparatorios del Contrato de Gestión de Servicio Público, exige la aprobación del régimen jurídico del Servicio, donde se declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, atribuya las competencias administrativas, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

Por las atribuciones a mí conferidas por la legislación de régimen local, para su aprobación por el Ayuntamiento Pleno, se eleva al Pleno el siguiente dictamen de la Comisión Informativa:

**PRIMERO:** Declarar que el Servicio Público de Tanatorio Municipal es un servicio público local asumido como propio por el Ayuntamiento de Pinoso.

**SEGUNDO:** Aprobar, conforme a lo dispuesto por el art. 116 de la LCSP, el régimen jurídico del servicio de Tanatorio Municipal de Pinoso, con el siguiente tenor literal:

### **REGIMEN JURIDICO BÁSICO DEL SERVICIO DE TANATORIO MUNICIPAL DE PINOSO**

#### **INTRODUCCIÓN**

En atención a lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de 2.007, de Contratos del Sector Público, se aprueba el



presente documento por el que se fija el régimen jurídico aplicable al servicio de tanatorio, así como el resto de extremos requeridos por aquél.

El Tanatorio Municipal es una instalación de titularidad del Ayuntamiento de Pinoso, destinada a prestar el servicio funerario de depósito y vela de cadáveres, actividad que queda asumida como propia de este Ayuntamiento. El inmueble del Tanatorio Municipal tiene la consideración de bien de dominio público, afecto a un servicio público, y dispone de las siguientes dependencias y equipamiento, que quedaran afectas al servicio:

### **TANATORIO DE 3 TÚMULOS**

#### **DESCRIPCIÓN ESPACIOS**

El Tanatorio de 3 Túmulos se divide en cuatro espacios claramente diferenciados:

1. Zona pública: corresponde a la zona de paso con, espera y servicios. Está formada por cafetería con servicio de dispensación automática de comida y bebida con una superficie de 24,34 m<sup>2</sup>, recepción con mostrador y zona de descanso con una superficie de 11,34 m<sup>2</sup>, oficina de exposición y venta con una superficie de 12,34 m<sup>2</sup>, aseos accesibles, uno para mujeres y otro para hombres ambos con una superficie de 13,71 m<sup>2</sup>, zonas de paso con una superficie de 81,40 m<sup>2</sup> y zonas de espera enfrentadas a cada una de las salas de duelo con una superficie de 53,20 m<sup>2</sup> .

2. Zona de duelo: corresponde a cada una de las tres salas de duelo incluido aseo y ropero y sus correspondientes túmulos. Descritas de norte a sur, la sala duelo 1 tiene una superficie de 37,06 m<sup>2</sup> y su túmulo 5,73 m<sup>2</sup>, la sala de duelo 2 tiene una superficie de 33,39 m<sup>2</sup> y su túmulo 6,27 m<sup>2</sup>, la sala de duelo 3 tiene una superficie de 36,22 m<sup>2</sup> y su túmulo 5,69 m<sup>2</sup>.

3. Capilla: sala para uso religioso con una superficie de 53,38 m<sup>2</sup> .

4. Zona privada de trabajo: corresponde a oficina con una superficie de 4,24 m<sup>2</sup>, sala de tanatopraxia con una superficie de 21,88 m<sup>2</sup>, baño con una superficie de 2,97 m<sup>2</sup>, almacén de objetos con una superficie de 1,93 m<sup>2</sup>, cuarto de instalaciones con una superficie de 2,38 m<sup>2</sup> y zona de paso con una superficie de 70,32 m<sup>2</sup>.

#### **DESCRIPCIÓN MOBILIARIO**

Dentro de la zona pública, la cafetería estará compuesta de tres mesas con cuatro sillas cada una, la recepción por mostrador con silla de oficina y puff convertible en cama supletoria en zona de descanso, la oficina de exposición y venta por mesa con silla de oficina y dos sillas y las zonas de espera, tres en concreto por tres sofás, uno en cada una. Cada una de las tres zonas de duelo dispondrá de cuatro sillas, dos sofás y una mesa baja, lo que hacen un total de doce sillas, seis sofás y tres mesas bajas.

La Capilla se compondrá de un altar y ocho bancos.

La sala de tanatopraxia dispondrá de una cámara frigorífica de dos cuerpos, una camilla de trabajo y una encimera con seno.

El servicio público de Tanatorio tiene por objeto fundamental facilitar a los familiares y allegados de los difuntos unas condiciones dignas e higiénico-sanitariamente aceptables para el depósito y vela de los cadáveres hasta el momento del traslado para su inhumación.

Así, siguiendo el procedimiento previsto por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el objeto del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que se apruebe será regular el procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Pinoso para la adjudicación a través de la modalidad de concesión, del contrato de gestión integral del servicio público de tanatorio, a prestar en las instalaciones del anteriormente descrito edificio.

La finalidad de la contratación de los servicios es atender a las necesidades de la población del municipio de Pinoso, en lo que se refiere al servicio público mencionado, resultando más conveniente su concertación de forma externa a la organización municipal teniendo en cuenta las circunstancias económicas concurrentes, la especialidad de los servicios resultando, en todo caso, éste mecanismo idóneo para garantizar su satisfacción.

## **1.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

La gestión del servicio público de tanatorio, se regirá por las siguientes normas:

1. En primer término, por el Contrato suscrito con el licitador que resulte adjudicatario donde se contemplará el Pliego de Condiciones Regulador que se incorporará como anexo al contrato como parte esencial de su contenido.

2. En segundo lugar, por el acuerdo de adjudicación efectuado por el órgano de contratación conforme a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Regulator, y por la oferta del contratista que resulte adjudicatario del procedimiento regido por dicho Pliego en todo lo que no se oponga al mismo, que también se incorporarán como anexo al contrato formando parte integrante de su contenido.

3. Supletoriamente, en lo no regulado en las normas anteriores, por las siguientes disposiciones legales:

a. Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

b. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP), en todo aquello en que no se oponga a la LCSP y hasta que sea aprobado el nuevo Reglamento para la misma.

c. Título III del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL), en lo que no se oponga a las dos normas anteriormente citadas.

4. Igualmente serán de aplicación las leyes y disposiciones sectoriales reguladoras de la materia objeto del futuro contrato, particularmente el Decreto 39/2005, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las prácticas de policía sanitaria mortuoria en el ámbito de la Comunidad Valenciana

5. Restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

## **2.- COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS**

En cualquier caso, la actividad objeto del futuro negocio jurídico queda asumida por el Ayuntamiento de Pinoso como propia del mismo, sin perjuicio de la celebración del contrato a los efectos de encomendar la gestión de los servicios al licitador que resulte adjudicatario en razón a las circunstancias anteriormente expuestas.

Así, el Ayuntamiento ostentará la titularidad de los servicios a todos los efectos, manteniendo el pleno dominio sobre el edificio, que mantendrá su condición demanial, siendo así mismo titular de toda la documentación técnica, administrativa y económica derivada de la gestión del servicio y la concesión, incluyendo en dicha documentación bases de datos, relaciones de servicios, etc.

A los efectos de garantizar el efectivo control por parte de la Administración, en respeto a lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se fijan como potestades del Ayuntamiento de Pinoso, las siguientes:

1. Ordenar discrecionalmente, como si gestionara directamente los servicios, las modificaciones en el funcionamiento de los mismos que aconsejare el interés público, con respeto a las condiciones fijadas tanto en las leyes aplicables como en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Todo ello sin perjuicio de los derechos del concesionario para el caso de modificaciones sustanciales del contrato.
2. Controlar y fiscalizar la gestión del concesionario, ejerciendo las funciones de inspección que sean necesarias y pudiendo dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
3. Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
4. Asumir temporalmente la gestión directa de los servicios en los casos en que no lo prestare o no lo pudiere prestar el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el Art. 127 RSCL. Rescatar la concesión o suprimir el servicio.
5. Interpretar el Pliego, contrato que se formalice, Reglamentos de los servicios y Órdenes de los servicios, así como hacer uso del resto de facultades reconocidas en el artículo 194 de la LCSP de forma prevista en el 195.
6. Cualesquiera otros que se deriven del Pliego o se fijen en el contrato.

En cualquier caso, y con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio a los usuarios, el Ayuntamiento de Pinoso se comprometerá a:

1. Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar los servicios debidamente.
2. Mantener el equilibrio financiero de la concesión en la forma y condiciones que se establezcan en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.
3. Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que se le causen como consecuencia de la asunción directa de los servicios si esta se produjere por motivos de interés público independientes de culpa del concesionario, así como por el rescate de la concesión, en caso de supresión de los servicios.
4. Otorgar al concesionario las facultades necesarias para prestar los servicios en la forma prevista en el contrato.

5. Cualesquiera otras que se deriven de la aplicación del pliego, contrato que se formalice, Reglamentos de los servicios y Órdenes de los servicios.

### **3.- RÉGIMEN ECONOMICO DEL CONTRATO**

En lo que respecta al régimen económico del contrato que se suscriba, sus condiciones esenciales serán las siguientes:

3.1.- Equilibrio económico inicial del contrato será el contenido en el acuerdo de adjudicación y en la oferta del concesionario, redactados conforme a lo dispuesto en el pliego. Se articularán en el Pliego de cláusulas administrativas particulares las medidas necesarias para el mantenimiento del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 258 de la LCSP.

**3.2.- Retribución del concesionario**, en atención a lo previsto en el artículo 257 de la LCSP, estará constituida exclusivamente por:

- Las tarifas, vigentes en cada momento en los servicios, que debe percibir de los usuarios de los mismos.

Se preverán asimismo en el Pliego de cláusulas administrativas particulares las formulas necesarias para proceder a la revisión anual de las tarifas. Queda prohibido todo trato discriminatorio en la prestación del servicio. No obstante, podrán establecerse distintas tarifas, en función de circunstancias socio-económicas especiales, cuya regulación concreta se contendrá en el contrato administrativo correspondiente.

### **3.3.- Cánones a abonar al Ayuntamiento por la gestión del servicio.**

A) Un canon inicial a la adjudicación del servicio.

B) Un canon anual correspondiente a cada uno de los años de vigencia del contrato, con expresa exclusión de las posibles prórrogas.

Se fijarán en el Pliego de cláusulas administrativas particulares las condiciones y reglas para el pago y revisión de los cánones

### **4.- PRESTACIÓN A FAVOR DE LOS ADMINISTRADOS**

El concesionario deberá prestar el servicio de tanatorio, con todas las prestaciones que el mismo conlleva y en todo caso cumpliendo lo fijado en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, el contrato que se firme y los Reglamentos y Órdenes de los servicios que se aprobaran en desarrollo del presente régimen jurídico básico, que especialmente regularán las relaciones del concesionario con los usuarios,

promoviendo en todo momento el incremento de la capacidad de respuesta del ayuntamiento en lo que afecte a los servicios objeto de contratación.

El adjudicatario deberá conservar en perfecto estado las instalaciones, realizando por su cuenta las reparaciones que fueran necesarias y devolverlas al terminar el contrato en el mismo estado en que las recibió. Será de responsabilidad del adjudicatario cuidar del buen orden del servicio para lo cual podrá dictar las instrucciones que considere necesarias.

El Tanatorio Municipal deberá permanecer abierto y en servicio desde el momento en que sea requerido el depósito del cadáver y hasta que tenga lugar el traslado para su inhumación. Será obligatorio el uso del Tanatorio Municipal cuando así venga dispuesto por las autoridades sanitarias o en virtud de una disposición legal.

El adjudicatario tendrá la obligación de disponer de oficina con atención permanente al público las 24 horas en local sito en Pinoso o, supletoriamente, tener disponible un número telefónico en las mismas condiciones.

Queda prohibido todo trato discriminatorio en la prestación del servicio. No obstante, podrán establecerse distintas tarifas, en función de circunstancias socio-económicas especiales, cuya regulación concreta se contendrá en el contrato administrativo correspondiente.

Toda modificación en las condiciones de prestación del servicio deberá ser comunicada y autorizada previamente por el Ayuntamiento. Asimismo será necesaria la previa autorización municipal para la ejecución de cualquier obra en las instalaciones del Tanatorio, las cuales quedarán en propiedad del Ayuntamiento.

El adjudicatario será responsable de cuantos accidentes o daños se produzcan dentro de las instalaciones ya sea a las personas o a las cosas. Para responder de los mismos deberá contar y estar al corriente del pago de la prima de seguro de responsabilidad civil que se establezca en el contrato.

Queda prohibida la utilización de las instalaciones para otros fines distintos a los del servicio público a que están afectadas.

El adjudicatario deberá disponer de Hojas de Reclamaciones a disposición de los usuarios, debiendo anunciarlo mediante carteles visibles al público. Así mismo, el adjudicatario deberá llevar un Libro

Registro de Servicios, a disposición del Ayuntamiento, en los que se anoten todos los prestados, hora de inicio y fin del servicio y fecha, e identificación del difunto y del solicitante del servicio.

Los locales, enseres y material del servicio se someterán periódicamente a tratamientos de desinfección, con arreglo a la normativa de aplicación.

## **5. PERSONAL AL SERVICIO DEL TANATORIO.**

La plantilla de personal para prestación del servicio de explotación de las instalaciones será determinada por el adjudicatario de modo que cubra todas las necesidades del servicio. En todo caso se garantizará la prestación del servicio todos los días del año y en todas las horas en que fuese requerido.

El personal será contratado por el adjudicatario del servicio y dependerá en su régimen jurídico laboral exclusivamente de aquél, sin que el Ayuntamiento de Pinoso asuma por esta causa obligación alguna.

En todo caso el adjudicatario designará a un Responsable del Servicio que asumirá la autoridad del mismo y estará asistido de todas las facultades precisas para el buen funcionamiento del servicio.

El adjudicatario gestionará por sí mismo el servicio sin que pueda ser objeto de subcontratación, salvo prestaciones accesorias del contrato. El adjudicatario deberá dotar a su personal de las prendas de trabajo y protección adecuadas al servicio a prestar.

## **6. INSPECCIÓN Y CONTROL.**

Los servicios municipales ejercerán las funciones de inspección y control de la actividad objeto de este Reglamento. En el ejercicio de sus funciones, los inspectores tendrán carácter de autoridad, debiendo acreditar su identidad y en consecuencia podrán:

- a) Acceder libremente a las instalaciones.
- b) Recabar información verbal o escrita, respecto a la actividad.
- c) Realizar comprobaciones y cuantas actuaciones sean precisas para el desarrollo de su labor inspectora.
- d) Levantar actas cuando aprecien indicios de infracción. Los hechos que figuren en las mismas se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario.

e) En situaciones de riesgo grave para la salud pública podrán impartir instrucciones o adoptar medidas cautelares, dando cuenta inmediata a las Autoridades Municipales.

## **7. RÉGIMEN SANCIONADOR.**

Las infracciones que puedan cometerse con ocasión de la prestación del servicio aquí regulado se calificarán como leves, graves y muy graves, atendiendo a los criterios de riesgo para la salud, alteración del servicio público, grado de intencionalidad y reincidencia.

Se consideran faltas leves:

- a) La falta de limpieza y condiciones higiénicas de los locales e instalaciones y enseres propios del servicio siempre que por su escasa importancia no supongan peligro para la salud pública.
- b) Incumplimiento leve de las condiciones pactadas con los usuarios.
- c) Falta de corrección leve con los usuarios o con la Inspección.

Se consideran faltas graves:

- a) Carencia de los medios personales necesarios para la correcta prestación de los servicios funerarios.
- b) Incumplimiento grave de las condiciones pactadas con los usuarios.
- c) Negativa a prestar los servicios ofertados cuando fueran requeridas para ello.
- d) Falta de corrección grave con los usuarios o la inspección.
- e) Falta de publicidad de precios, y de la existencia de hojas de reclamaciones.
- f) Carecer de hojas de reclamaciones o negativa a facilitarlas.
- g) Obstrucción a la labor inspectora.
- h) Incumplimiento del funcionamiento ininterrumpido de la oficina de información y contratación o del teléfono habilitado al efecto.
- i) Incumplimiento reiterado de los requerimientos formulados por las Autoridades Municipales.
- j) Incumplimiento de las disposiciones administrativas o sanitarias que racionalmente no merezcan la calificación de muy grave.
- k) Falta de prendas protectoras del personal que resulten exigibles.
- l) La reiteración de más de dos faltas leves en el último año.

Se consideran faltas muy graves:

- a) Aplicación de precios superiores a los comunicados oficialmente.
- b) Negativa absoluta a prestar colaboración a la actividad inspectora.
- c) Incumplimiento grave de las disposiciones administrativas y órdenes sanitarias y judiciales relativas a la actividad.
- d) La cesión o subcontratación del contrato sin previa autorización del Ayuntamiento.



e) La reiteración de dos faltas graves en los últimos tres meses o de más de dos en el último año.

1.- Las faltas leves serán sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 300,00 euros.

2.- Las faltas graves con multa comprendida entre 300,01 y 1.500,00 euros.

3.- Las faltas muy graves, con multas desde 1.500,01 a 3.000,00 euros y en su caso, rescisión del contrato.

El procedimiento sancionador se tramitará con arreglo al régimen jurídico que resulte de aplicación.

Abierto el turno de intervenciones se formulan las siguientes:

Tras exponer el Dictamen el Sr. Secretario de la Corporación, todos los grupos se muestran conformes con el acuerdo y felicitan al concejal del área don José Manuel Martínez Amorós (Grupo UCL).

Sometido a votación el dictamen, es aprobado por unanimidad, con los votos a favor de los concejales del grupo PP (4 votos), grupo UCL (4 votos), grupo PSD (1 voto), grupo PSOE (2 votos) y grupo BLOC (1 voto).

#### **2.4.- Aprobación expediente de contratación de la Gestión del Servicio Público de Tanatorio Municipal.**

**PRIMERO.** Con fecha 9 de noviembre de 2009 por Providencia de Alcaldía se señaló e informó la necesidad de realizar la contratación de la gestión del servicio público de Tanatorio Municipal mediante la modalidad de concesión, expresando su justificación en que los servicios funerarios son un servicio público de competencia municipal, su conformidad con el artículo 25.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

**SEGUNDO.** Dada la característica de la gestión del servicio público que se pretende en este Ayuntamiento, se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

**TERCERO.** Con fecha 11 de noviembre se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

**CUARTO.** Con fecha 12 de noviembre, por Providencia de Alcaldía se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

**QUINTO.** Con fecha 16 de noviembre, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que ha de regir la adjudicación del contrato.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 8, 22, 42, 93, 94, 116, 117, 122 y siguientes, 134 y siguientes, 141 a 145, 251 a 265 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

— La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con la Disposición Adicional Segunda y el artículo 94 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Por ello, se eleva al Pleno el siguiente dictamen de la Comisión Informativa:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la gestión del servicio público de Tanatorio Municipal, mediante la modalidad de concesión, convocando su licitación.

**SEGUNDO.** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirá el contrato de gestión del servicio público de Tanatorio Municipal mediante la modalidad de concesión, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

**TERCERO.** Publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante* y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de

veinte días naturales puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

Abierto el turno de intervenciones se formulan las siguientes:

Tras exponer el Dictamen el Sr. Martínez Amorós (Grupo UCL), todos los grupos políticos se muestran conformes con el acuerdo, añadiendo el Sr. Perea Riquelme (Grupo PSOE) que el proyecto de tanatorio ha sido posible gracias al Gobierno de España. También considera que debería darse más importancia a criterios objetivos que a los subjetivos en los criterios de adjudicación.

Sometido a votación el dictamen, es aprobado por unanimidad, con los votos a favor de los concejales del grupo PP (4 votos), grupo UCL (4 votos), grupo PSD (1 voto), grupo PSOE (2 votos) y grupo BLOC (1 voto).

## **2.5.- Aprobación inicial Ordenanza Fiscal Tasa por prestación de servicios lúdico-culturales.**

A la vista de la Propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda de fecha 26 de octubre de 2009 y visto del Informe que se acompaña de esta Intervención y con el visto bueno de la Secretaría Municipal, se propone la adopción de las siguientes modificaciones en relación con Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios lúdico-culturales, respecto de las que se encuentra en vigor en los términos que constan en el Anexo I (Ordenanza actualmente en vigor).

En su virtud procede:

**Primero.-** Aprobar las Ordenanzas Fiscales que a continuación se señalan cuya redacción será la siguiente:

### **1.- Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios lúdico-culturales.**

## **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LÚDICO-CULTURALES**

### **Artículo 1º.- Fundamento Jurídico.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 DEL Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

(TRLHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de servicios lúdicos-culturales, en los Centros Socio-culturales existentes en este municipio, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

#### **Artículo 2º.- Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de servicios culturales y de entretenimiento en los Centros Socio-culturales del municipio de Pinoso (Casa de cultura, centro de la 3ª edad, centro social de El Rodriguillo, y cualquier otro de nueva creación).

#### **Artículo 3º.- Sujetos pasivos.**

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 y 36 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiados por los servicios regulados en la presente ordenanza, prestados por este Ayuntamiento.

#### **Artículo 4º.- Responsables.**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley General Tributaria.

#### **Artículo 5º.- Base imponible.**

Constituye la Base imponible de la tasa el coste real o previsible del servicio que consta como hecho imponible de esta tasa.

#### **Artículo 6º.- Cuota tributaria.**

1.- La cuota tributaria será la resultante de la aplicación de las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2.- Las tarifas serán las siguientes :

- Por entrada a funciones cinematográficas :
  - por asistente 3 euros
  
- Por entrada a representaciones teatrales profesionales impartidas por compañías de gran formato o ámbito nacional:
  - por asistente 20 euros
  - Carnet Jubilado/Jove 15 euros

- Menor de 14 años 15 euros
- Por entrada a representaciones teatrales impartidas por compañías amateur:
  - por asistente 12 euros
  - Carnet Jubilado/Jove 8 euros
  - Menor de 14 años 8 euros
- Por entrada a representaciones teatrales infantiles
  - por asistente niño entre 0 y 14 años 2 euros
  - Mayor de 15 años 3 euros
- Por entrada a conciertos musicales
  - por asistente 3 euros
- Por entrada a Zarzuelas y otros eventos músico-teatrales, danza de carácter profesional:
  - por asistente 20 euros
  - Carnet Jubilado/Jove 15 euros
  - Menor de 14 años 15 euros
- Por entrada a Zarzuelas y otros eventos músico-teatrales, danza de carácter amateur:
  - por asistente 12 euros
  - Carnet Jubilado/Jove 8 euros
  - Menor de 14 años 8 euros

Todos los espectáculos programados por la Concejalía de Cultura dirigidos a escolares (Colegios de Primaria e Institutos) en horario lectivo, y todos aquéllos programados por la misma fuera de horario lectivo dirigidos al mismo público, cuyo objetivo sea educativo y pedagógico, se realizarán de forma gratuita.

El carácter excepcional de las representaciones y demás espectáculos será otorgado por el Alcalde Presidente o la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal Delegado de Cultura, en base al coste de actividad, subvenciones concedidas para su realización e interés socio cultural de la actividad, actuando las tarifas como límites máximos.

#### **Artículo 7º.- Exenciones y bonificaciones.**

No se reconocerán otras exenciones o beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley, o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

#### **Artículo 8º.- Devengo.**

Se devenga la tasa, y nace la obligación de contribuir:

- a) Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente.
- b) Desde el momento en que tenga lugar la prestación del servicio o actividad.

### **Artículo 9º.- Régimen de declaración y de ingreso.**

Con la solicitud se presentará declaración por los interesados, para su liquidación y pago de la cuota, en la Tesorería municipal o entidad colaboradora.

El pago se podrá realizar en el acto de la asistencia a la representación o concierto.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la prestación del servicio no se produzca, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

### **Art. 10.- Infracciones y sanciones tributarias.**

En todo lo relativo a infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Segundo.-** Someter el Acuerdo y el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para posible presentación de reclamaciones o sugerencias.

**Tercero.-** Si hubiere reclamaciones o sugerencias, el expediente se someterá de nuevo al Pleno para que adopte el acuerdo definitivo que proceda para la resolución de las mismas.

**Cuarto.-** El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las nuevas ordenanzas y modificaciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con las normas vigentes.

Abierto el turno de intervenciones se formulan las siguientes:

Tras exponer el Dictamen la Sra. Rico Martínez (Grupo PP), interviene el Sr. Navarro Albert (Grupo BLOC), y critica que no se prevea deducción alguna a las familias numerosas.

También pone de manifiesto el desfase que existe entre el informe económico del despacho Ramos Calabria y el importe de la tasa. Son de la misma opinión tanto el Sr. Rico Ramírez (Grupo PSD) como el Sr. Perea Riquelme (Grupo PSOE), añadiendo este último que el informe debería haber sido elaborado por los servicios económicos del ayuntamiento. Piden que se retire la tasa. Tras ello interviene el Sr. Poveda Poveda (Grupo UCL) y recuerda que lo que se está aprobando en el Pleno no es el informe económico, sino la tasa, y que si hubiera de ajustarse la tasa al coste del servicio no se haría ninguna función. A continuación interviene el Sr. Martínez Lázaro (Grupo PP), y señala que el ayuntamiento no tiene ningún interés lucrativo a la hora de prestar servicios. A continuación intervienen de nuevo en segundo turno todos los grupos y así, el Sr. Navarro Albert (Grupo BLOC), solicita informe jurídico y económico con respecto a estas tasas, el Sr. Rico Ramírez (Grupo PSD), requiere toda la documentación que se ha enviado al despacho Ramos Calabria para elaborar el informe económico, y el Sr. Perea Riquelme (Grupo PSOE) solicita que se haga de nuevo el informe y luego se apruebe la tasa. Tras ello el Sr. Poveda Poveda (Grupo UCL), señala que la ley no exige que se cubra el coste del servicio, y que están criticando el informe sin conocer la documentación que se les suministró. Pregunta a los grupos de la oposición si la tasa les parece elevada o baja y recuerda que en ocasiones a la oposición le ha parecido alta la tasa y tampoco se cubría el coste del servicio. A continuación el Sr. Cerdá Juárez (Grupo UCL), señala a los grupos de la oposición deben justificar de algún modo votar en contra de la tasa, lo que provoca un enfrentamiento con el Sr. Perea Riquelme (Grupo PSOE) al defender éste que vota de acuerdo con sus convicciones, no por cuestiones de conveniencia.

Sometido a votación el dictamen, es aprobado con los votos a favor de los concejales del grupo PP (4 votos) y grupo UCL (4 votos) y los votos en contra de los concejales del grupo PSD (1 voto), grupo PSOE (2 votos) y grupo BLOC (1 voto).

## **2.6.- Delegación en la Diputación de Alicante de las facultades de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación del Impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.**

Se eleva al Pleno para su aprobación el siguiente dictamen de la Comisión Informativa:

**Único.-** Aprobar la delegación en la Diputación Provincial de Alicante las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican más adelante, al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo adjunto como **Anexo**.

## **ACUERDO MARCO DE DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE DE LAS FACULTADES DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS E INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.**

**PRIMERO:** Delegar en la Diputación Provincial de Alicante las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican más adelante, al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

**SEGUNDO: CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.**

1) Las facultades de gestión y liquidación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican en el Anexo, que abarcarán cuantas actuaciones comprendan de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:

- a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones
- b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- c) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- d) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- e) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- f) Actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.

2) Las facultades de recaudación en período voluntario y ejecutivo, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones por ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, que abarcarán cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:

- a) Practicar notificaciones colectivas en deudas por recibo e individuales por liquidaciones de ingreso directo.
- b) Fijar los plazos de cobro en período voluntario en deudas por recibo.
- c) Establecer, de ser necesario, itinerarios de cobranza.
- d) Conferir y revocar a las Entidades de depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
- e) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.



- f) Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.
- g) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y ejecutiva.
- h) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- i) Exigir la constitución de hipotecas especiales.
- j) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
- k) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
- l) Autorizar y presidir subastas.
- m) Acordar la suspensión del procedimiento.
- n) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
- o) Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.

**3)** Las facultades inspección tributaria, de investigación de los hechos imponible para descubrir aquellos que sean ignorados y su atribución al sujeto pasivo u obligado tributario que corresponda, así como la comprobación de las declaraciones de los sujetos pasivos para determinar la veracidad y la correcta aplicación de las normas, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, lo siguiente:

- a) Aprobar los correspondientes Planes de Inspección.
- b) Desarrollar todas las actuaciones materiales derivadas de la comprobación e investigación de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria respecto a los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público delegados.
- c) Confeccionar las Actas de Inspección, emitir los informes ampliatorios y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.
- d) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y, en su caso, contra las modificaciones de datos, dictados como resultado de las actuaciones inspectoras.
- e) Proceder a la Devolución de Ingresos Indebidos como consecuencia de las actuaciones de comprobación e investigación.
- f) Aperturar los expedientes sancionadores, realizar las tareas de instrucción del mismo y dictar las resoluciones sancionadoras.
- g) Emitir las liquidaciones de Ingreso Directo que puedan resultar de los apartados anteriores.
- h) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y contra actos dictados como resultado de los expedientes sancionadores.

**4)** Se delega igualmente en la Diputación Provincial la facultad para establecer, adherirse y suscribir todo tipo de acuerdos o convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades,

relacionados con la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, y que sean convenientes para un mejor cumplimiento de las facultades delegadas, y en especial con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con los Convenios de Colaboración suscritos entre ésta y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales.

La Diputación Provincial quedará autorizada para el envío y recepción de todo tipo de información necesaria en cumplimiento de los referidos acuerdos o convenios de colaboración, así como para el intercambio de datos autorizados por las leyes.

### **TERCERO: CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.**

1) La Diputación Provincial de Alicante ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través de SUMA Gestión Tributaria.

2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, SUMA se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación de Tributos y demás Ingresos de Derecho Público pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

3) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Alicante percibirá una compensación económica consistente en:

a).- El 4% del principal recaudado en período voluntario, exceptuadas las que se detallan en el apartado d) siguiente.

b).- Por el ejercicio de las funciones delegadas en materia de recaudación ejecutiva se percibirá una compensación económica consistente en los siguientes porcentajes sobre el principal recaudado:

b.1).- El 5% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

b.2).- El 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo en el plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 para el ingreso de las deudas en período ejecutivo notificadas mediante providencia de apremio.

b.3).- El 20% cuando se efectúe su ingreso con posterioridad al plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003.

c).- El 2,5% de los importes recaudados en concepto de Intereses de Demora en el procedimiento ejecutivo.

d).- El 20% del principal recaudado por Liquidaciones de Ingreso Directo provenientes de las Actas de Inspección y de los Expedientes Sancionadores.

Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por SUMA Gestión Tributaria de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.

En el caso de liquidaciones de Ingreso Directo derivadas de la primera implantación de un tributo de cobro periódico por recibo, los gastos de notificación serán compensados al Ayuntamiento, previa comunicación, una vez finalizada la notificación de las liquidaciones, en la primera transferencia correspondiente a la recaudación ejecutiva.

4) Las compensaciones de deudas en período voluntario que, de conformidad con la legislación aplicable, el Ayuntamiento pudiera acordar, requerirá la intervención de SUMA para su realización debiendo, en cualquier caso, entenderse como deudas cobradas a efectos de lo establecido en el Apartado TERCERO.3) del presente acuerdo.

5) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de liquidaciones de ingreso directo y a la recaudación ejecutiva de recibos y liquidaciones de ingreso directo serán transferidas al Ayuntamiento mensualmente, una vez deducido el importe de la compensación económica a que hace referencia el apartado TERCERO 3), así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria, acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por SUMA Gestión Tributaria cuenta de su gestión recaudatoria.

6) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de recibos serán transferidas al Ayuntamiento una vez, acabado el período voluntario, hayan sido aplicados los cobros y deducidas del importe total de la recaudación obtenida, la compensación económica correspondiente, así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria; acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por Suma cuenta de su gestión recaudatoria.

#### **CUARTO: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.**

1) La entrada en vigor del convenio tendrá lugar en la fecha de aceptación de la delegación y estará vigente hasta la finalización del quinto año, a contar desde el siguiente al de su entrada en vigor, quedando tácitamente prorrogada, por períodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con un periodo no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los períodos de prórroga.

2) La delegación de funciones alcanzará a todos los ejercicios impositivos no prescritos.

**QUINTO:** Este acuerdo sustituirá a cualquier otro que se hubiera adoptado con anterioridad en materia delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público que son objeto de delegación en el presente acuerdo y que se relacionan en el Anexo.

**SEXTO:** El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

**SÉPTIMO:** Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Alicante, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

## **ANEXO**

Tributos y demás Ingresos de Derecho Público para los que se delega en la Diputación Provincial de Alicante las facultades atribuidas a este Ayuntamiento en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria.

Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Abierto el turno de intervenciones se formulan las siguientes:

Tras exponer el Dictamen el Sr. Hernández Deltell (Grupo PP), los grupos de la oposición consideran que no debería delegarse toda la gestión del cobro a SUMA, señalando el Sr. Poveda Poveda (Grupo UCL) que todo lo que se delega está relacionado con el cobro de deudas, y el Sr. Martínez Lázaro (Grupo PP), recuerda que un empleado de SUMA viene dos veces a la semana al ayuntamiento. A continuación el Sr. Perea Riquelme (Grupo PSOE) manifiesta su disconformidad con que la concesión de bonificaciones y exenciones

corresponda a SUMA, y la Sr. Interventora informa que los supuestos en que se puede conceder bonificación y exención vienen previstos en la ordenanza.

Sometido a votación el dictamen, es aprobado con los votos a favor de los concejales del grupo PP (4 votos) y grupo UCL (4 votos) y los votos en contra de los concejales del grupo PSD (1 voto), grupo PSOE (2 votos) y grupo BLOC (1 voto).

## **2.7.- Anulación de obligaciones contraídas por error y rectificación de saldo.**

En relación con el expediente relativo a anulación de obligaciones contraídas por error y rectificación del saldo, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha [10/11/2009](#), emito el siguiente informe-propuesta de Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Con fecha [10/11/2009](#), mediante Providencia de Alcaldía se solicitó informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**SEGUNDO.** Con fecha [10/11/2009](#), se emitió, por parte de Intervención, informe.

### ***LEGISLACIÓN APLICABLE***

La legislación aplicable es la siguiente:

— El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno, conforme al artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva el siguiente dictamen de la Comisión Informativa,

**PRIMERO.** Aprobar la anulación de obligaciones contraídas por error y rectificación de saldo de los asientos contables siguientes:

Relación de obligaciones contraídas por error

Número de Propuesta	Fecha Propuesta	Número de Documento	Fecha Documento	Tipo Oper.	Importe Operación	Líquido a Pagar
220010010477	09/08/2001	MAYO	30/05/2001	398	7,87	7,87
220010010505	09/08/2001	JUNIO	03/07/2001	398	195,89	195,89
220020002430	02/04/2002	387078	18/10/2001	398	43,74	43,74
220030008092	21/05/2003	87986	16/04/2003	398	486,00	486,00
220040007052	02/07/2004	1313944	20/05/2003	398	101,92	101,92
220040007267	02/07/2004	3117007912	30/09/2003	398	45,76	45,76
220040007374	02/07/2004	314	03/11/2003	398	114,00	114,00
220040007573	02/07/2004	01/03/1935	04/12/2003	398	661,22	661,22
220040012074	13/09/2004	35	23/10/2003	398	600,00	600,00
220070000898	22/02/2007			398	785,01	785,01
220080022444	25/11/2008	2200	04/12/2007	398	676,70	594,29
220080022445	25/11/2008	001845	25/10/2007	398	1.112,03	968,94
<b>SUMAS</b>					<b>4.830,14</b>	<b>4.604,64</b>

Relación de órdenes de pago contraídas por error

Número de Mandamiento	Fecha Ordenación	Número de Documento	Fecha Documento	Tipo Oper.	Importe Operación	Líquido a Pagar
219990000008	01/01/2001			399	51,74	51,74
220030008835	17/06/2003	24	17/05/2003	399	2.070,00	2.070,00
220030010993	19/07/2003	08-G385-064140	19/07/2003	399	190,11	190,11
220030013626	03/10/2003	49242	29/05/2003	399	216,00	216,00
220031000243	24/01/2003	445	24/07/2002	399	67,82	67,82
220031001457	03/10/2003	2,1112E+13	12/11/2002	399	136,49	136,49
220031001458	04/11/2003	2486	10/12/2002	399	130,27	130,27
<b>SUMAS</b>					<b>2.862,43</b>	<b>2.862,43</b>

**SEGUNDO.** Practicar los asientos contables necesarios para hacer efectiva la anulación de las obligaciones contraídas por error y la rectificación del saldo.

Sometido a votación el dictamen, es aprobado con los votos a favor de los concejales del grupo PP (4 votos), grupo UCL (4 votos), grupo PSOE (2 votos) y grupo PSD (1 voto) y la abstención del grupo BLOC (1 voto).

## 2.8.- Aprobación relación extrajudicial.

D. **José María Amorós Carbonell**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pinoso, en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Ante la presentación de diferentes propuestas para el reconocimiento extrajudicial de créditos por las distintas Concejalías, atendiendo a que los gastos se han realizado debido en la mayoría de los casos a necesidades del servicio público.

Visto el informe de Intervención de fecha **12-nov-09**, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización. Y en atención a lo expuesto, se eleva al Pleno el siguiente dictamen de la Comisión Informativa:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos, correspondientes a ejercicios anteriores cuya imputación a partidas asciende a **10.238,62** euros y que se detalla a continuación

### Relación Extrajudicial

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Situación	Terce-ro	Nombre	Texto Explicativo	Ejerci-cio	Funci-onal	Economi-ca
F/2008/4041	27/10/2008	08-00682	30/09/2008	2.947,08	AA - Año anterior	B531 76657	ELECTROAL DESA , S.L.UNI	Factura 682 por instalación eléctrica para Infojove 08	2009	456	22606
F/2009/146	22/01/2009	1 02/01/2009	02/01/2009	3.300,00	AA - Año anterior	22141 245L	LOPEZ PRATS JOSE AUGUSTO	Factura 1 por honorarios de servicios prestados	2009	452	22716
F/2009/431	17/02/2009	09-00020	27/01/2009	1.123,60	AA - Año anterior	B531 76657	ELECTROAL DESA , S.L.UNI	Factura 20 por varios trabajos realizados para C.P. Sta. Catalina	2009	422	21301
F/2009/935	02/04/2009	110 02/02/2009	02/02/2009	1.035,00	AA - Año anterior	22069 754N	YAÑEZ RICO JUAN JOSE	Factura 110 por varios de prensa servida en Ayto. meses de noviembre 08, diciembre 08 y enero 09	2009	121	22001
F/2009/1120	29/04/2009	000604	05/01/2009	46,70	AA - Año anterior	B300 57483	LEANDRO PEREZ ALFONSO S.L.	Factura 604 por alumbrado público para Casa de los Novelderos desde 31.10.08 al 31.12.08	2009	433	22100
F/2009/1121	29/04/2009	000595	05/01/2009	492,18	AA - Año anterior	B300 57483	LEANDRO PEREZ ALFONSO S.L.	Factura 595 por alumbrado público Casas del Pino desde 31.10.08 a 31.12.08	2009	433	22100
F/2009/1122	29/04/2009	000344	05/01/2009	209,62	AA - Año anterior	B300 57483	LEANDRO PEREZ	Factura 344 por alumbrado público El Prado desde	2009	433	22100

				anterior		ALFONSO S.L.	31.10.08 a 31.12.08			
F/2009	29/04/	000314	05/01/	13,76	AA -	B300 LEANDRO	Factura 314 por alumbrado	2009	433	22100
/1123	2009		2009		Año	57483 PEREZ	público El Altet desde			
					anterior	ALFONSO S.L.	31.10.08 a 31.12.08			
F/2009	22/05/	130	02/09/	191,40	AA -	B535 PUBLIACTIV	Factura 130 por publicidad	2009	455	22602
/1512	2009		2008		Año	10343 A MK.	en Pinoso Digital Feria y			
					anterior	COMUNICAC ION S.L.	Fiestas 2008			
F/2009	29/06/	022177	31/05/	168,32	AA -	B466 ASCENSORE	Factura 221770 por servicio	2009	422	21301
/1766	2009		0M 2009		Año	99864 S PERTOR	de mantenimiento mes de			
					anterior	S.L.	mayo en C.P. Sta. Catalina			
F/2009	18/08/	883-A	24/07/	199,50	AA -	74215 RICO	Factura 883 por varios de	2009	121	22101
/2185	2009		2009		Año	878F MORENO	agua servida para Ayto.			
					anterior	JUAN CARLOS				
F/2009	29/10/	3461	23/12/	190,46	AA -	B530 LOZANO	Factura 3461 por gastos de	2009	111	2260100
/3165	2009		2008		Año	66015 ILLAN S.L.	representación Sra. Noelia			
					anterior	RTE. EL TIMON	Rico			
F/2009	29/10/	3453	19/12/	321,00	AA -	B530 LOZANO	Factura 3453 por barra libre	2009	111	2260100
/3166	2009		2008		Año	66015 ILLAN S.L.	cena de Navidad (08)			
					anterior	RTE. EL TIMON				
10.238,62										

**SEGUNDO.** Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2009, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas reseñadas en el apartado primero.

**TERCERO.** Aprobar el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago.

Abierto el turno de intervenciones se formulan las siguientes:

Tras exponer el Dictamen el Sr. Hernández Deltell (Grupo PP), los grupos de la oposición consideran que no debería delegarse toda la gestión del cobro a SUMA, señalando el Sr. Poveda Poveda (Grupo UCL) que todo lo que se delega está relacionado con el cobro de deudas, y el Sr. Martínez Lázaro (Grupo PP), recuerda que un empleado de SUMA viene dos veces a la semana al ayuntamiento. A continuación el Sr. Perea Riquelme (Grupo PSOE) manifiesta su disconformidad con que la concesión de bonificaciones y exenciones corresponda a SUMA, y la Sr. Interventora informa que los supuestos en que se puede conceder bonificación y exención vienen previstos en la ordenanza.

Sometido a votación el dictamen, es aprobado con los votos a favor de los concejales del grupo PP (4 votos) y grupo UCL (4 votos) y los votos en contra de los concejales del grupo PSOE (2 votos), grupo PSD (1 voto) y grupo BLOC (1 voto).

## 2.9.- Aprobación modificación de Crédito nº 15/2009.

En relación con el expediente relativo a la concesión del crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 21-oct-09, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo



establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

## **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que cabe efectuar anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

**SEGUNDO.** Con fecha [21-oct-09](#), se emitió el informe de Secretaría, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y en fecha [21-oct-09](#), por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía,

## **LEGISLACIÓN APLICABLE**

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Artículos 169, 170 y 172 a 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Artículos 34 a 38, 49 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se eleva al Pleno el siguiente dictamen de la Comisión Informativa:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º [15](#), con la modalidad de [crédito extraordinario y/o suplementos de créditos](#), financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas

del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, con la siguiente relación:

## Presupuesto de gastos

### Altas en partidas de gastos

C.Ope.	Sig.	Referencia	Lin.	Func.	Económ.	R.F.	Importe	Texto Explicativo
010	0			512	76100	2	24.000,00	Aportación a Dip. obra desdoblamiento pozo Lel
Total 010							24.000,00	
020	0			622	21200	2	2.000,00	Reparaciones mercado municipal
020	0			121	21600	2	14.400,00	mantenimiento informática
020	0			741	22701	2	8.000,00	Vigilancia Monte coto
020	0			741	22706	2	1.000,00	Estudios y trabajos técnicos
020	0			456	48100	2	1.000,00	Becas información juvenil
020	0			222	15100	2	5.538,00	Gratificaciones a la POLICIA
020	0			222	22104	2	2.992,00	Vestuario POLICIA
020	0			222	21400	2	1.485,00	Mantenimiento vehículos POLICIA
020	0			011	31022	2	29.985,00	Intereses préstamo 2009
020	0			455	22601	2	5.029,00	Atenciones protocolarias fiestas
020	0			222	15000	2	1.200,00	PRODUCTIVIDAD POLICIA LOCAL
Total 020							72.629,00	
Total							96.629,00	

### Anulaciones o bajas en partidas de gastos

C.Ope.	Sig.	Referencia	Lin.	Func.	Económ.	R.F.	Importe	Texto Explicativo
080	0	22009003690		751	22602		2.000,00	Publicidad turismo
080	0	22009003691		721	47000		14.400,00	Subvención Asociación calzado
080	0	22009003113		741	48900		8.000,00	Subvención asociación mármol
080	0	22009003115		741	48900		1.000,00	Subvención asociación mármol
080	0	22009003689		456	22606		1.000,00	Actividades juventud
080	0	22009003693		721	6220008		24.000,00	Inversiones en Nave polígono industrial
080	0	22009003778		222	12103		6.738,00	Policia local Nocturnidad
080	0	22009003779		222	12104		2.992,00	Policia local de domingos y de festivos
080	0	22009003780		222	13109		1.485,00	Policia local sustituciones
080	0	22009003806		223	46700		23.500,00	aportación Consorcio Bomberos
080	0	22009003807		622	48900		2.885,00	Asociación comerciantes
080	0	22009003808		721	47000		3.600,00	Subvención Calzado
080	0	22009003658		455	22100		3.029,00	Energía eléctrica fiestas
080	0	22009003659		455	48100		2.000,00	Ayudas reina y damas
Total 080							96.629,00	

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Abierto el turno de intervenciones se formulan las siguientes:

Tras exponer el Dictamen el Sr. Hernández Deltell (Grupo PP), los grupos de la oposición critican que se den de baja partidas destinadas a inversión y que las modificaciones se hagan con posterioridad a la realización del gasto, lo que supone que en el momento de realizarse éste no había crédito suficiente. Tras ello el Sr. Poveda Poveda (Grupo UCL), explica los motivos por los que se ha tenido que realizar esta modificación de crédito.

Sometido a votación el dictamen, es aprobado con los votos a favor de los concejales del grupo PP (4 votos) y grupo UCL (4 votos) y los votos en contra de los concejales del grupo PSOE (2 votos), grupo PSD (1 voto) y grupo BLOC (1 voto).

A continuación por el Sr. Alcalde en funciones, se procede a alterar el orden del día, de modo que el punto 2.10, correspondiente a la dación de cuenta del requerimiento de la Cuenta General 2008 por la Sindicatura de Cuentas, se traslada a la parte de control del orden del día para tratar después del punto 4º, en el que se da cuenta de los Decretos de Alcaldía.

### **3º.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

Antes de pasar a debatir a aprobar este punto, se justifica la urgencia por parte del Sr. Cerdá Juárez (Grupo UCL), en que es necesario notificar la aprobación de este punto a la CAM antes del día 13 de diciembre.

Sometida a votación la urgencia es aprobada con los votos a favor de los concejales del grupo PP (4 votos), grupo UCL (4 voto) y grupo BLOC (1 voto) y la abstención de los concejales del grupo PSOE (2 votos) y grupo PSD (1 voto).

A continuación se produce un receso en la sesión de diez minutos, tras lo cual se pasa a debatir la propuesta. Tras exponer la propuesta el Sr. Cerdá Juárez (Grupo UCL), toma la palabra el Sr. Navarro Albert (Grupo BLOC), y afirma que la póliza está generando muchos intereses, pero que no ve inconveniente en la prórroga. Tras ello el Sr. Perea Riquelme (Grupo PSOE) apunta la existencia de una serie de errores en la propuesta para que sean rectificadas. Por último el Sr. Alcalde en funciones explica el modo en que se va a poner en funcionamiento el geriátrico.

#### **3.1.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA ADICIONAL QUE MODIFICA EL CLAUSULADO DEL CONTRATO DE OPERACIÓN DE CRÉDITO DE LA**

## **MANCOMUNIDAD DE LA VID Y EL MÁRMOL FORMALIZADO EL 13 DE MARZO DE 2002, SOBRE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE CARENCIA DEL PRÉSTAMO GERIÁTRICO.**

Por Acuerdo plenario de la Mancomunidad de la Vid y el Mármol de 11 de noviembre de 2009, se adoptó el acuerdo de iniciar la modificación del préstamo que dicha Mancomunidad tiene con la CAM(nº 2601620-72), en los aspectos relativos al periodo de carencia y de disposición. En el Resolutorio segundo del mencionado Acuerdo se solicita a cada uno de los Ayuntamientos Mancomunados la aprobación de la siguiente cláusula adicional que modifica el clausulado del contrato de operación de crédito de la Mancomunidad de la Vid y del Mármol, formalizado el 13 de marzo de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

- I. Que mediante póliza suscrita el 13-03-2002 ante notario de Novelda D Antonio Florit de Carraza la Caja de ahorros del Mediterráneo, en adelante la Caja, concedió un préstamo a VIDIMAR por la cantidad total de dos millones setecientos cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro euros //2.704.554,00 €///  
Se pactó en dicha póliza que el principal del referido préstamo se haría efectivo en la forma establecida en la estipulación PRIMERA de dicha póliza .
- II. Del mismo modo fijaron las partes como plazo máximo para la disposición total del préstamo el día 13 Septiembre 2.005. Dicho plazo fue ampliado hasta el día 13 de Marzo de 2006 en virtud de cláusula adicional suscrita por las partes el día 31.03.2005 ante notario de Novelda, D Jorge Hernández Santonja; hasta el día 13 de Septiembre de 2007 mediante cláusula suscrita ante notario de Novelda D Mario Signes Pascual el día 13-07-2006 , hasta el día 13 de Septiembre de 2008 mediante cláusula suscrita ante notario de Novelda D Jorge Hernández Santonja el día 26-06-2007 y hasta el día 13 de Septiembre de 2009 mediante cláusula suscrita ante notario de Novelda D.Jorge Hernández Santonja el día 11-12-2008.  
  
Llegada dicha fecha, y a menos que la Caja lo estimara procedente, no podría el prestatario exigir cantidad alguna aunque no hubiese dispuesto de la totalidad de la operación . En este supuesto , la Caja efectuará una escritura de reducción de capital, en la forma especificada en la estipulación PRIMERA de la póliza antes mencionada.
- III. Que transcurrido el plazo de disposición y de acuerdo con lo pactado en la estipulación PRIMERA de la referida póliza y sus posteriores modificaciones de fecha 31-03-2005,13-07-2006,26-

06-2007 y 11-12-2008 y a efectos de determinar la cantidad líquida adeudada del principal del préstamo, queda fijado el capital del mismo en Dos millones seiscientos ochenta y cinco mil quinientos treinta y tres euros con trece céntimos //2.682.533,13 €//

- IV. La Caja de Ahorros del Mediterráneo concede a VIDIMAR, un periodo de carencia en el préstamo concedido mediante póliza de fecha 13 de Marzo de 2.002 hasta el día 13-09-2011.
- V. Durante dicho periodo de carencia de capital sólo se satisfarán por la parte prestataria los intereses pactados por trimestres vencidos , no produciéndose amortizaciones de capital.
- VI. Las cantidades adeudadas por razón del préstamo , producirán desde este momento a favor de la Caja el interés nominal inicia de 3.75 % anual , devengable por días sobre la base de cálculo de 360 días/año . el interés que debe pagar la parte prestataria en los vencimientos periódicos hasta 13-03-2010, será el tipo pactado

A partir de dicha fecha, y sucesivamente con periodicidad anual, el tipo de interés a pagar por la parte prestataria será revisado al alza o a la baja, tomándose como índice la Referencia Interbancaria a seis meses (Euribor) , índice de referencia oficial para los préstamos hipotecarios , a tipo variable, destinados a la adquisición de vivienda, que con periodicidad mensual se publica en el B.O.E., tao y como se pactó en la escritura inicial del préstamo de fecha 13-03-2002.

Se establece a partir de la firma de la presente, una modificación del diferencial de revisión pactado en el apartado "Ajuste del tipo de interés " , de la estipulación SEGUNDA de la póliza antes referida, que pasa a ser de 2.00 puntos, por lo que dicho apartado de la citada estipulación queda redactado de la siguiente forma:

"Ajuste del tipo de interés"

El índice aplicable será el que corresponda al segundo mes natural anterior a la fecha en que vaya a realizarse la revisión . El tipo de interés resultante será el tipo nominal a aplicar, sin decodificar, adicionando un diferencial de 2.00 puntos.

- VII. Trascurrido el periodo de carencia la parte prestataria se obliga personalmente a devolver el principal de dicho préstamo y a satisfacer los intereses pactados en la estipulación segunda de

la póliza de préstamo antes referida, mediante el pago de cuotas fijas trimestrales vencidas, comprensivas de capital e intereses. La cuota inicial a satisfacer por la parte prestataria a cada vencimiento, hasta que entre en juego la cláusula de revisión de intereses será la que consta en el cuadro que se adjunta a la presente, calculadas al tipo de interés del 3.75 , de conformidad con el cuadro de amortización convenido entre las partes, aplicando en su momento el tipo de interés vigente de acuerdo con la cláusula de revisión que se aplicará para ese primer periodo amortizativa, cuyo proceso de cálculo será idéntico para el resto de las cuotas de vida del préstamo , pero aplicando en cada momento el tipo de interés que resulte vigente, en virtud de la cláusula de revisión y demás condiciones pactadas en la póliza de préstamo de fecha 13-03-2002 , pero aplicando en cada momento el tipo de interés que resulte vigente , en virtud de la cláusula de revisión del 3.75 % arriba referido. El importe de cada cuota se aplicará en primer lugar al pago de intereses y el resto a amortización de capital.

- VIII. Los Ayuntamientos de Pinoso, La Romana, Algueña y Hondón de los Frailes, tras la modificación efectuada mediante el presente anexo, ratifican en todos y cada uno de sus extremos su afianzamiento a MANCOMUNIDAD DE LA VID Y EL MÁRMOL otorgado en el contrato de préstamo formalizado en la póliza num. 2601620/72 de fecha 13 DE MARZO DE 2002 otorgado ante Notario y modificado en fecha treinta y uno de marzo de dos mil cinco ante notario de Novelda D. Jorge Hernández Santonja, modificado en fecha trece de julio de dos mil seis ante notario de Novelda D. Mario Signes Pascual y modificado en fecha 26 de junio de dos mil ocho ante el Notario de Novelda D. Jorge Hernández Santonja, cuyas demás cláusulas, condiciones y estipulaciones en cuanto no se opongan a lo que se establece en la presente escritura continúan vigentes.

IX. Todos los gastos e impuestos derivados del presente otorgamiento serán de cuenta y cargo de la parte prestataria.

Visto lo expuesto anteriormente, se eleva al Pleno para su aprobación la siguiente propuesta

PRIMERO.-Aprobar la modificación del préstamo anteriormente mencionado, en el que este Ayuntamiento es avalista en un 50%, en las condiciones expuestas.

SEGUNDO.- Facultar a la Mancomunidad de la Vid y el Mármol para que adopte los trámites precisos para llevarlo a efecto.

Sometida a votación la propuesta, es aprobada por unanimidad, con los votos a favor de los concejales del grupo PP (4 voto), grupo UCL (4 votos), grupo PSOE (2 votos), grupo PSD (1 voto) y grupo BLOC (1 voto).

### **PARTE CONTROL**

#### **4º.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA. (Del 1094/2009 al 1317/2009).**

- **Resolución nº. 1094/2009:** Jubilación voluntaria José Muñoz Gomaríz (16/09/2009).
- **Resolución nº. 1095/2009:** Concesión de licencia de obra menor a Comercial RASMER S.L. en Camino del Prado, s/n de Pinoso. (17/09/2009).
- **Resolución nº. 1096/2009:** Concesión licencia de obra menor a José Antonio Díaz Ruiz en C/ Ermita, 5 2º izq. de Pinoso. (17/09/2009).
- **Resolución nº. 1097/2009:** Decreto de resolución de sanciones de fecha 4/9/2009 (17/09/2009).
- **Resolución nº. 1098/2009:** Decreto resolución de sanciones de fecha 4/9/2009 (17/09/2009).
- **Resolución nº. 1099/2009:** Decreto incoación procedimiento sancionador de fecha 4/9/2009 (17/09/2009).
- **Resolución nº. 1100/2009:** Decreto resolución de sanciones de fecha 4/9/2009 (17/09/2009).
- **Resolución nº. 1101/2009:** Concesión de Licencias de Edificación a la Mercantil "Cambrillones Jover" , en Caminos del Prado, S/n. (17/09/2009).
- **Resolución nº. 1102/2009:** In matriculación Parcela 9012 Polígono 3 (17/09/2009).
- **Resolución nº. 1103/2009:** "Aprobación certificación nº4 denominada "Instalación Solar Térmica para complejo polideportivo del Fondo Estatal r/d 9/2008, de 28 de noviembre (17/09/2009).
- **Resolución nº. 1104/2009:** Aprobación relación de facturas ADO/O F/2009/41 (18/09/2009).
- **Resolución nº. 1105/2009:** Decreto incoación procedimiento sancionador en materia de tráfico. (18/09/2009).
- **Resolución nº. 1106/2009:** Decreto incoación procedimiento sancionador en materia de tráfico. (18/09/2009).
- **Resolución nº. 1107/2009:** Aprobación certificación nº5 obra de la obra denominada "Edificación de Tanatorio Municipal" del Fondo Estatal R/D LEY 9/2009 (18/09/2009).

- **Resolución nº. 1108/2009:** Aprobación relación facturas ADO/O F/2009/42 (18/09/2009).
- **Resolución nº. 1109/2009:** Concesión de anticipo Juan Luis Pérez Albert (21/09/2009).
- **Resolución nº. 1110/2009:** Nombramiento de José Hernández Deltell y José Manuel Martínez Amorós como representantes de la promotora para comisión de control de plan de pensiones. (21/09/2009).
- **Resolución nº. 1111/2009:** Requerimiento documentación LOM r/e 07059 de 15-09-2009, para suministro de gas "Endesa GAS NATURAL, S.A.U." (21/09/2009).
- **Resolución nº. 1112/2009:** Convocatoria de la comisión informativa de hacienda para el día 24-9-2009 A LAS 12.00 HORAS (21/09/2009).
- **Resolución nº. 1113/2009:** Convocatoria de la comisión informativa de organización, funcionamiento, fiestas, fomento y desarrollo local, pedanías y medios de comunicación el DIA 24-9-09 a las 13.00 horas (21/09/2009).
- **Resolución nº. 1114/2009:** Pago prestaciones a la seguridad social mes de agosto 2009 (22/09/2009).
- **Resolución nº. 1115/2009:** Incoando expediente de adopción de medida provisional de clausura del local "Púb. Paparazi", con carácter previo a la iniciación de procedimiento sancionador. (22/09/2009).
- **Resolución nº. 1116/2009:** Reconocimiento 7º trienio de antigüedad a Don Vicente Hernández Graciá. (22/09/2009).
- **Resolución nº. 1117/2009:** Reconocimiento 2º trienio de antigüedad a Don Francisco Lozano Espinosa (22/09/2009).
- **Resolución nº. 1118/2009:** Aprobación certificación dos(última) obra tubería de conexión de depósito Pinoso-Ruta. (23/09/2009).
- **Resolución nº. 1119/2009:** "Aprobación certificación nº4 (última) de la obra denominada "Edar Casas Ibáñez", incluida en el Fondo Estatal R/D 9/2008 (23/09/2009).
- **Resolución nº. 1120/2009:** Aprobación certificación obras nº 4(última) de la obra denominada "E.D.A.R. y Red de Alcantarillado en Pedanía de la Caballusa del Fondo Estatal R/D 9/2008 (23/09/2009).
- **Resolución nº. 1121/2009:** "Aprobación certificación nº4 y última de la obra denominada "Nueva Plaza y Urbanización Calles Gravina y Maestro Albeniz" Fondo Estatal R/D \*/2008. (23/09/2009).
- **Resolución nº. 1122/2009:** Prorroga por plaza de 24 meses de la ejecución de obras a LOM Expte: 53-03 Peter Lohn. Brown. (24/09/2009).
- **Resolución nº. 1123/2009:** Punto Único. disponiendo en CESE de Don Joaquín Granero Fernández el día 30 de noviembre como Secretario de esta Corporación (24/09/2009).
- **Resolución nº. 1124/2009:** Subsanción error de Licencia de Segregación. Expte: 06835 de 04-09-2009 María Luz Herrero Martínez (24/09/2009).



- **Resolución nº. 1125/2009:** Aprobación relación de facturas ADO. F/2009/43. (24/09/2009)
- **Resolución nº. 1126/2009:** Convocatoria pleno ordinario DIA 29-9-2009. a las 11.00 horas (25/09/2009).
- **Resolución nº. 1127/2009:** Aprobación certificación nº 2(última) obras pavimentación camino del churri a casas de sierra, tramitado mediante procedimiento de negociado sin publicidad. (25/09/2009).
- **Resolución nº. 1128/2009:** Aprobación certificación obra acondicionamiento y repavimentación del entorno urbano del geriátrico y centro 3º edad del Fondo Estatal R/D 9/2009 (25/09/2009).
- **Resolución nº. 1129/2009:** Autorizando y disponiendo gastos con cargo a la partida 313-463.00 por un importe de 52.000€ para la Mancomunidad Vidimar (28/09/2009).
- **Resolución nº. 1130/2009:** Celebrar contrato menor para impartir clases de informática desde octubre de 2009 a mayo 2010 con don Juan Carlos Justamante Cascales. (28/09/2009).
- **Resolución nº. 1131/2009:** Sanciones de fecha 25 de septiembre (28/09/2009).
- **Resolución nº. 1132/2009:** Sanciones de fecha 25 de septiembre (28/09/2009).
- **Resolución nº. 1133/2009:** Retribuciones variables nomina de septiembre 2009 (28/09/2009).
- **Resolución nº. 1134/2009:** Incoando expediente sancionador de la ordenanza de convivencia, limpieza y ornato en la vía pública contra Herminio Navarro Tárraga por un importe de 60€. (28/09/2009):
- **Resolución nº. 1135/2009:** Aprobación remesa recibos E.I.M. la Cometa. septiembre-09 (29/09/2009).
- **Resolución nº. 1136/2009:** Pago nomina general mes de septiembre de 2009 (29/09/2009).
- **Resolución nº. 1137/2009:** Aprobando liquidación remesa recibos mercado. septiembre-09 (30/09/2009).
- **Resolución nº. 1138/2009:** Aprobación justificantes de fondos. (30/09/2009)
- **Resolución nº. 1139/2009:** Concesión licencia de obra menor 09/116 al promotor Juan Antonio Toral Riscal por vallado de una parcela. (30/09/2009).
- **Resolución nº. 1140/2009:** Nombramiento letrado y procurador a Don Fernando Abengozar Bañón y Doña Elena Gil Bayo. (TELEFONÍA MÓVIL). (30/09/2009).
- **Resolución nº. 1141/2009:** Nombramiento letrado a Fernando Abengozar Bañón para actuar en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº2 en defensa de los intereses de esta corporación. (30/09/2009).

- **Resolución nº. 1142/2009:** Delegando Alcaldía en funciones por ausencia del Alcalde en el Primer Teniente Alcalde Don Ramón Cerdá Juárez. (30/09/2009).
- **Resolución nº. 1143/2009** Contrato profesora de yoga maría Julia Tárraga Antolín (01/10/2009).
- **Resolución nº. 1144/2009:** Procedimiento de devolución fianza a Horizonte Musical SC. por Fiestas Patronales 2009 (01/10/2009).
- **Resolución nº. 1145/2009:** Concediendo prorroga L.O.M. Expte: 71-06 David John. Salsbury (01/10/2009).
- **Resolución nº. 1146/2009:** Delegando la sustitución en la secretaria general de este ayto. en la persona de Ángela Orgilés Martínez en ausencia de su titular. (01/10/2009).
- **Resolución nº. 1147/2009:** Aprobación relación de facturas. F/2009/44 (02/10/2009).
- **Resolución nº. 1148/2009:** Concesión Licencia de Obra Menor 09/117 a la promotora Nieves Amorós Sánchez. (02/10/2009).
- **Resolución nº. 1149/2009:** Incoando expediente sancionador de la Ordenanza Ornato vía pública a Don Perfecto Rico Rico. (02/10/2009).
- **Resolución nº. 1150/2009:** incoando expediente sancionador de la Ordenanza Ornato vía pública a don Juan Antonio Fenoll Verdú. (02/10/2009).
- **Resolución nº. 1151/2009:** Publicando expediente sancionador de la Ordenanza Ornato vía pública a Don Luís Ignacio Beltrá González (02/10/2009).
- **Resolución nº. 1152/2009:** Incoando expediente sancionador de la Ordenanza Ornato Vía Pública a Don José Antonio Pérez Morán. (02/10/2009).
- **Resolución nº. 1153/2009:** Incoando expediente sancionador de la Ordenanza Ornato Vía Pública a Don Carlos Morales Martínez (02/10/2009).
- **Resolución nº. 1154/2009:** Incoando expediente sancionador de la Ordenanza Ornato Vía Pública a Don José Rovira Ortuño. (02/10/2009).
- **Resolución nº. 1155/2009:** Incoando expediente sancionador de la Ordenanza Ornato Vía Pública a Don Jesús Poveda Martínez. (02/10/2009).
- **Resolución nº. 1156/2009:** Decreto Resolución de la sanción por cobro en materia de tráfico. (02/10/2009).
- **Resolución nº. 1157/2009:** Decreto Resolución de la sanción por cobro en materia de tráfico. (02/10/2009).
- **Resolución nº. 1158/2009:** Decreto Resolución de la sanción por cobro en materia de tráfico. (02/10/2009).
- **Resolución nº. 1159/2009:** Decreto Resolución de la sanción por cobro en materia de tráfico. (02/10/2009).
- **Resolución nº. 1160/2009:** Convocatoria Junta de Gobierno Ordinaria DIA 6-10-09 a las 13.00 horas. (02/10/2009).

- **Resolución nº. 1161/2009:** Concesión Licencia de Obra Mayor a la Mercantil "TITI Y LÓPEZ" EXPTE: 113-02. (05/10/2009).
- **Resolución nº. 1162/2009:** Contrato profesora bolillos Maria Cruz del Toro Rodrigo (05/10/2009).
- **Resolución nº. 1163/2009** Contrato de Profesor de Pintura JOSE PAYA MIRA (05/10/2009).
- **Resolución nº. 1164/2009** Contrato de Profesora de Ingles a Doña MARIA DEL ROSARIO PEREZ GORDILLO (05/10/2009).
- **Resolución nº. 1165/2009:** Concesión de Licencia de Obra Menor 09/118 a nombre de DON JOSE FRANCISCO NICOLÁS PÉREZ (05/10/2009).
- **Resolución nº. 1166/2009:** Aprobación relación de facturas ADO F/2009/45 (06/10/2009).
- **Resolución nº. 1167/2009:** Aprobación concesión subvención a la Unión Lírica - justificación y abono 2º cuatrimestre contraprestación (06/10/2009).
- **Resolución nº. 1168/2009:** UNIÓN LÍRICA - justificación 2º cuatrimestre y anticipo resto subvención Escuela Educandos. (06/10/2009).
- **Resolución nº. 1169/2009:** Remesa extracción canteras y consumo agua. 3-TRIM-09 (08/10/2009).
- **Resolución nº. 1170/2009:** Aprobación ADO/ y ADO rectificación de facturas. (08/10/2009).
- **Resolución nº. 1171/2009:** Anticipo nomina octubre Teresa Cutillas Moreno DE 200€. (08/10/2009).
- **Resolución nº. 1172/2009:** Pago Seguridad Social mes de septiembre 2009 (08/10/2009).
- **Resolución nº. 1173/2009:** Reconocimiento quinto trienio CRUZ DOLORES CANO SERRANO. (08/10/2009).
- **Resolución nº. 1174/2009:** Reconocimiento sexto trienio MARIA ISABEL DELTELL PEREZ. (08/10/2009)
- **Resolución nº. 1175/2009:** Reconocimiento octavo trienio FRANCISCO JAVIER MONZO PEREZ. (08/10/2009).
- **Resolución nº. 1176/2009:** Reconocimiento primer trienio VICENTE CERDA PEIRO. (08/10/2009).
- **Resolución nº. 1177/2009:** Derek Edward Bird. baja recibo de agua por error en lectura y pago de la diferencia entre el anulado y el nuevo emitido por haber pagado el erróneo. (13/10/2009).
- **Resolución nº. 1178/2009:** Baja recibo agua por error en lectura y emisión recibo nuevo a .Luis Graciá Rico. (13/10/2009).
- **Resolución nº. 1179/2009:** Marbres Soro, S.L.. notificación plazo 10 días para saldar deuda agua o en caso contrario retirada contador y precinto acometida. (13/10/2009).
- **Resolución nº. 1180/2009:** Notificación plazo 10 días para saldar deuda agua o en caso contrario retirada contador y precinto acometida de Narciso López León. (13/10/2009).

- **Resolución nº. 1181/2009:** Crema Marfil, S.L. notificación plazo 10 días para saldar deuda agua o en caso contrario retirada contador y precinto acometida. (13/10/2009).
- **Resolución nº. 1182/2009** Mármoles José Manuel García, S.L. notificación plazo 10 días para saldar deuda agua o en caso contrario retirada contador y precinto acometida. (13/10/2009).
- **Resolución nº. 1183/2009:** Representación y defensa Excm. diputación Alicante en el procedimiento abreviado contencioso administrativo 573/2009. (13/10/2009).
- **Resolución nº. 1184/2009:** Concesión de licencia de legalización de edificio para ampliación vivienda unifamiliar. Expte: 113-03 Paúl Fabri (14/10/2009).
- **Resolución nº. 1185/2009:** Aprobación pago sanción a la C.H.S. por vertidos de aguas residuales con cargo a la partida,444-21300. (14/10/2009).
- **Resolución nº. 1186/2009:** aprobación relación facturas ADO/O. F/2009/46 (15/10/2009).
- **Resolución nº. 1187/2009:** Contrato de monitor del Taller de Cerámica Municipal. (15/10/2009).
- **Resolución nº. 1188/2009:** Requerimiento a la Mercantil para aclaración de discrepancias en la ultima certificación de obra de SAICO S.L. (15/10/2009).
- **Resolución nº. 1189/2009:** Ordenando medida provisional de clausura PUB PAPARAZZI (15/10/2009).
- **Resolución nº. 1190/2009:** Convocatoria Junta de Gobierno Ordinaria día 20-10-2009 (16/10/2009).
- **Resolución nº. 1191/2009:** Requerimiento de documentación L.O.M. R/E 07880-09 r/e 07880-09 de Andrew Cuddon. (16/10/2009).
- **Resolución nº. 1192/2009:** Llevar a cabo el contrato de obras relativo a "REMODELACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA DEL MOLINO EN EL MUNICIPIO DE PINOSO", con "CONSTRUCCIONES PAJOBI, S.L." (16/10/2009).
- **Resolución nº. 1193/2009:** Decreto Resolución de las sanciones en materia de tráfico. (16/10/2009).
- **Resolución nº. 1194/2009:** Decreto Resolución de las sanciones en materia de tráfico. (16/10/2009).
- **Resolución nº. 1195/2009:** Devolución Vado 378. Silvino Lledó Díaz, y dando de baja el mismo. (19/10/2009).
- **Resolución nº. 1196/2009:** Concesión licencia de ocupación 0952 para vivienda unifamiliar . (20/10/2009).
- **Resolución nº. 1197/2009:** Concesión licencia de primera ocupación 0939 a nombre de Sue Sanders. (20/10/2009).
- **Resolución nº. 1198/2009:** Concesión licencia de Obra Menor 09/096 a Ian Stanley Welland. (20/10/2009).

- **Resolución nº. 1199/2009:** Concesión licencia de obra menor 09/119, A CONCEPCIÓN CASAÑEZ GARCIA. (20/10/2009).
- **Resolución nº. 1200/2009:** Concesión licencia de obra menor 09/120 A LEANDRO ALBERT GINÉS. (20/10/2009).
- **Resolución nº. 1201/2009:** Concesión licencia de obra menor 09/121 A FELIPE SÁNCHEZ CATALÁ. (20/10/2009).
- **Resolución nº. 1202/2009:** Concesión licencia de obra menor 09/122 A MATILDE LÓPEZ RICO. (20/10/2009).
- **Resolución nº. 1203/2009:** Concesión licencia de obra menor 09/123 A ADELA ALBERT RICO. (20/10/2009).
- **Resolución nº. 1204/2009:** Concesión licencia de obra menor 09/124 A JOSÉ RAMÓN BRAVO TEROL. (20/10/2009).
- **Resolución nº. 1205/2009:** Concesión licencia de obra menor 09/125 A JOSE RAMÓN BRAVO TEROL. (20/10/2009).
- **Resolución nº. 1206/2009:** Concediendo anticipo reintegrable A DON FRANCISCO LUIS PEREZ OCHOA. (20/10/2009).
- **Resolución nº. 1207/2009:** Concediendo prorroga L.O.M. EXPTE: 77-06 A KEVIN O'MARA (20/10/2009).
- **Resolución nº. 1208/2009:** Aprobación relación de facturas ADO/O F/2009/47. (20/10/2009).
- **Resolución nº. 1209/2009:** Concediendo prorroga L.O.M.EXPTE: 77-08 A PAUL A. O'MARA. (20/10/2009).
- **Resolución nº. 1210/2009:** Jubilación DANIEL ALARCON GIMENEZ a petición propia. (21/10/2009).
- **Resolución nº. 1211/2009:** Aprobación relación de facturas pendientes de Iberdrola H/2009/53. (21/10/2009).
- **Resolución nº. 1212/2009:** Aprobación relación de facturas pendientes de Iberdrola H/2009/56. (21/10/2009).
- **Resolución nº. 1213/2009:** Aprobación relación de facturas pendientes de Iberdrola H/2009/57. (21/10/2009).
- **Resolución nº. 1214/2009:** Devolución a PIRO QUILES TURIS VALENCIA fianza fuegos artificiales FERIA 2007. (21/10/2009).
- **Resolución nº. 1215/2009:** Concediendo anticipo DAGNAY TRIANA PEREZ. (22/10/2009).
- **Resolución nº. 1216/2009:** Aprobación certificación nº6 de la obra denominada "EIFICACIÓN TANATORIO MUNICIPAL". (22/10/2009).
- **Resolución nº. 1216/2009:** Aprobación Certificación nº 6 de la obra denominada "EDIFICACIÓN TANATORIO MUNICIPAL". (22/10/2009).
- **Resolución nº. 1217/2009:** Expediente de Modificación de Crédito 16/2009. (22/10/2009)
- **Resolución nº. 1218/2009:** Aprobación relación de facturas de Iberdrola H/2009/58. (22/10/2009).
- **Resolución nº. 1219/2009:** Aprobación relación de facturas de iberdrola H/2009/59. (22/10/2009).

- **Resolución nº. 1220/2009:** Modificación de Crédito nº 17/2009 Concejalías de Pedro Poveda Poveda. (22/10/2009).
- **Resolución nº. 1221/2009:** Aprobación de Operaciones ADO/O PMP - O. (22/10/2009)
- **Resolución nº. 1222/2009:** Pago a justificar de recargas tarjetas teléfonos móviles para Medio Ambiente. (22/10/2009).
- **Resolución nº. 1223/2009:** Modificación de Crédito 18/2009 Obra Plaza del Molí. (23/10/2009)
- **Resolución nº. 1224/2009:** Resolución Expediente Disciplinario de Gregoria Rico Yáñez y Ana María Riquelme Palazón. (23/10/2009)
- **Resolución nº. 1225/2009:** Aprobación Certificación obra N° 5 de la obra "INSTALACIÓN SOLAR TÉRMICA EN POLIDEPORTIVO (FEIL). (23/10/2009)
- **Resolución nº. 1226/2009:** Decreto Incoación procedimiento sancionador en materia de tráfico. (23/10/2009)
- **Resolución nº. 1227/2009:** Decreto Incoación procedimiento sancionador en materia de tráfico. (23/10/2009)
- **Resolución nº. 1228/2009:** Concesión de Licencia de Obra Menor 09/126, a Julio Justamante Deltell. (23/10/2009)
- **Resolución nº. 1229/2009:** Concesión de Licencia Menor 09/127 a Elías Míra Albert. (23/10/2009)
- **Resolución nº. 1230/2009:** Concesión de Licencia de Ocupación 0957 a Francisco Murcia Jordán. (23/10/2009)
- **Resolución nº.1231/2009:** Aprobación relación de facturas O/2009/83 , (23/10/2009).
- **Resolución nº. 1231/2009:** Aprobación relación de facturas O/2009/83. (23/10/2009).
- **Resolución nº. 1232/2009:** Concesión Licencia de Ocupación 0953-0954. de José María Sánchez Piñera. (23/10/2009).
- **Resolución nº. 1233/2009:** Aportación parcial Mancomunidad VIDIMAR (26/10/2009)
- **Resolución nº. 1234/2009:** Solicitud de Licencia de Parcelación- r/e 07284-09 a nombre de JOSÉ LUIS ALBERT PÉREZ. (26/10/2009).
- **Resolución nº. 1235/2009:** Retribuciones Variables Nómina Octubre 2009. (26/10/2009).
- **Resolución nº. 1236/2009:** Aprobación relación de facturas F/2009/49 ADO/O. (27/10/2009).
- **Resolución nº. 1237/2009:** Contrato Laboral de DOLORES FENOLL MORENO. (27/10/2009)
- **Resolución nº. 1238/2009:** Contrato Laboral de Interinidad de FRANCISCA YAGO GARCIA. (27/10/2009)
- **Resolución nº. 1239/2009:** Concediendo Licencia de Segregación r/e 05566-09 Víctor Mira Pérez. (27/10/2009).
- **Resolución nº. 1240/2009:** Concediendo Licencia de Segregación r/e 05567-09 Víctor Mira Pérez. (27/10/2009).

- **Resolución nº. 1241/2009:** Remesa Recibos Mercado de Abastos. OCTUBRE-09. (28/10/2009).
- **Resolución nº. 1242/2009:** Aprobación Plan de Seguridad y Salud de la obra denominada "ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA DEL MOLÍ" en el municipio de Pinoso. (28/10/2009).
- **Resolución nº. 1243/2009:** Aprobación pagos a justificar fiestas Barrio Santa Catalina. (28/10/2009).
- **Resolución nº. 1244/2009:** Referente al inicio del expediente sancionador a la Mercantil "SANCHIZ PÉREZ HERMANOS S.L." del establecimiento PUB PAPPARAZZI. (28/10/2009).
- **Resolución nº. 1245/2009:** Remesa Recibos E.I.M. LA COMETA. OCTUBRE-09. (29/10/2009).
- **Resolución nº. 1246/2009:** Concesión a Doña Eva Calpena García de una inhumación en el Cementerio Municipal de Pinoso. (29/10/2009).
- **Resolución nº. 1247/2009:** Concesión de nicho a don Antonio Rocamora Vicente en el Cementerio Municipal. (29/10/2009).
- **Resolución nº. 1248/2009:** Concesión de un nicho a Doña Dolores Carrillo Rico en el Cementerio Municipal de Pinoso. (29/10/2009).
- **Resolución nº. 1249/2009:** Concesión de nicho a Don Francisco Rubira Vicente en el Cementerio Municipal de Pinoso. (29/10/2009).
- **Resolución nº. 1250/2009:** Concesión de un nicho a Doña Dolores Carrillo Rico en el Cementerio Municipal de Pinoso. (29/10/2009).
- **Resolución nº. 1251/2009:** Concesión de inhumación a Don Jose María Sogorb Vicente en el Cementerio Municipal de Pinoso. (29/10/2009).
- **Resolución nº. 1252/2009:** Aprobación relación de facturas ADO/O F/2009/50. (30/10/2009).
- **Resolución nº. 1253/2009:** Remesa Recibos Casa de Cultura. OCTUBRE-09. (30/10/2009).
- **Resolución nº. 1254/2009:** Pago Nómina General OCTUBRE 2009. (30/10/2009).
- **Resolución nº. 1255/2009:** Convocatoria Junta de Gobierno Ordinaria día 3-11-2009. (30/10/2009).
- **Resolución nº. 1256/2009:** Aprobación relación de facturas ADO/O F/2009/51. (30/10/2009).
- **Resolución nº. 1257/2009:** Decreto Incoación procedimiento sancionador en materia de Tráfico. (30/10/2009).
- **Resolución nº. 1258/2009:** Decreto Incoación procedimiento sancionador en materia de Tráfico. (30/10/2009).
- **Resolución nº. 1259/2009:** Aprobación relación de facturas de Iberdrola F/2009/52. (02/11/2009).
- **Resolución nº. 1260/2009:** Concediendo donativo a la Asociación Española contra el Cáncer de Pinoso. (02/11/2009).

- **Resolución nº. 1261/2009:** Decreto Incoación procedimiento sancionador en materia de Tráfico.de Fecha 29-10-2009 (03/11/2009).
- **Resolución nº. 1262/2009:** Decreto Incoación procedimiento sancionador en materia de Tráfico.de Fecha 29-10-2009. (03/11/2009).
- **Resolución nº. 1263/2009:** Decreto Incoación procedimiento sancionador en materia de Tráfico.de Fecha 29-10-2009 (03/11/2009).
- **Resolución nº. 1264/2009:** Indemnizaciones ALCALDES PEDÁNEOS. meses de Septiembre y Octubre de 2009. (03/11/2009).
- **Resolución nº. 1265/2009:** Autorización ocupación Pza. del Molino los días 16,18, 20 y 21 por expositores de los "TESTIGOS CRISTIANOS DE JEHOVA" (03/11/2009).
- **Resolución nº. 1266/2009:** Aprobación relación de facturas ADO/O F/2009/53. (03/11/2009).
- **Resolución nº. 1267/2009:** Reconocer obligación subvención A.M.P.A. C.P. SAN ANTÓN aprobada en Junta de Gobierno de fecha 20/10/09. (03/11/2009).
- **Resolución nº. 1268/2009:** Adjudicación Provisional CT. SOTANO AUDITORIO (03/11/2009).
- **Resolución nº. 1269/2009:** Relación de pagos de Prestamos operaciones ADO/O. (03/11/2009).
- **Resolución nº. 1270/2009:** Concesion de Licencia de Primera Ocupación 0955-0956 a Doña Ana María Riquelme Palazón. (04/11/2009).
- **Resolución nº. 1271/2009:** Subsanción de errores en Licencia de Obras Menor 09/119 de Concepción Casañez Garcia. (04/11/2009).
- **Resolución nº. 1272/2009:** Concediendo Licencia de Obra Menor 09/129 a Pilar García Ruíz (04/11/2009).
- **Resolución nº. 1273/2009:** Concediendo Licencia de Obra Menor 09/130 a María Esteve Belando. (04/11/2009).
- **Resolución nº. 1274/2009:** Concediendo Licencia de Obra Menor 09/131 a Maria Adela Albert Pérez. (04/11/2009).
- **Resolución nº. 1275/2009:** Modificación Créditos 19-2009 (Iberdrola). (04/11/2009).
- **Resolución nº. 1276/2009:** Emplazamiento, representación y defensa a Suma. (04/11/2009).
- **Resolución nº. 1277/2009:** Emplazamiento, representación y defensa a Suma sobre la Ordenanza de Telefonía Movil. (04/11/2009).
- **Resolución nº. 1278/2009:** Desestimando recurso de reposición y manteniendo la sanción impuesta a REN ZHENG YAN. (04/11/2009).
- **Resolución nº. 1279/2009:** Pago no presupuestario por inserción en el BOP, Reposición de Redes de Agua. (04/11/2009).
- **Resolución nº. 1280/2009:** Aprobación relación de facturas ADO/O F/2009/54 (05/11/2009).



- **Resolución nº. 1281/2009:** Contrato de Servicio de Implantación del Taller de Cerámica. (05/11/2009).
- **Resolución nº. 1282/2009:** Certificado de compatibilidad urbanística para JOSÉ ANTONIO MARTÍN en C/ LUIS BATLLÉS, Nº 8 (05/11/2009).
- **Resolución nº. 1283/2009:** Devolución de Fianza a ELECTROALDESA obra de electrificación de viviendas sitas en el Paraje de los Oliveros de Pinoso. (05/11/2009).
- **Resolución nº. 1284/2009:** Devolucion de Fianza a Iberdróla L.S.B.T. EN CÄNOVAS DEL CASTILLO. (05/11/2009).
- **Resolución nº. 1285/2009:** Devolución de Fianza a COREMUR S.L. de la obra de Isabel la Católica, esquina Cura García. (05/11/2009).
- **Resolución nº. 1286/2009:** Devolición de Fianza a ARSEL INGENIERÍA S.L. por redacción del proyecto para la construcción edificio C.R Denominación de Origen en Pinoso (05/11/2009).
- **Resolución nº. 1287/2009:** Devolución de Fianza a ELECTROALDESA S.L.U. obras de alumbrado Público en las pedanías de Lel y Paredón. (06/11/2009).
- **Resolución nº. 1288/2009:** Decreto Resolución de la Sanción por cobro en materia de tráfico. (06/11/2009).
- **Resolución nº. 1289/2009:** Decreto Resolución de la Sanción por cobro en materia de tráfico. (06/11/2009).
- **Resolución nº. 1290/2009:** Decreto Resolución de la Sanción por cobro en materia de tráfico. (06/11/2009).
- **Resolución nº. 1291/2009:** Decreto Resolución de la Sanción por cobro en materia de tráfico. (06/11/2009).
- **Resolución nº. 1292/2009:** Contrato sobre el servicio de iluminación extraordinaria con motivo de las Fiestas Navideñas 2009. (06/11/2009).
- **Resolución nº. 1293/2009:** Requerimiento de documentación a M<sup>a</sup> GLORIA PASTOR L.S. r/e 08433-09 . (09/11/2009).
- **Resolución nº. 1294/2009:** Vehículos abandonados. A-6891-BU. (09/11/2009).
- **Resolución nº. 1295/2009:** Vehículos abandonados, A-0215-CJ. (09/11/2009).
- **Resolución nº. 1296/2009:** Vehículo abandonado, 2047-CNJ. (09/11/2009).
- **Resolución nº. 1297/2009:** Vehículo abandonado, A-3855-AP. (09/11/2009).
- **Resolución nº. 1298/2009:** Vehículo abandonado, MU-6619-AL. (09/11/2009).
- **Resolución nº. 1299/2009:** Devolución de Fianza a Electroaldesa S-L-U. obra L.A.M.T. para DEPURADORA CULEBRON. (09/11/2009).
- **Resolución nº. 1300/2009:** Aprobación de denominaciones de nuevas Vías con los nombres de calle Monforte del Cid y calle Agust. (09/11/2009).

- **Resolució n.º. 1301/2009:** Convocatoria Junta de Gobierno extraordinaria dia 10-11-2009 (09/11/2009).
- **Resolució n.º. 1302/2009:** Devolució n de fianza a PINOS COLÓN S.L. obra urbanizació n parcela C/ BADÉN DE RICO LUCAS, 22. (09/11/2009).
- **Resolució n.º. 1303/2009:** Devolució n Fianza a PINOS COLON S.L. obra C/ CANALEJAS esquina a C/ VALENCIA. (10/11/2009).
- **Resolució n.º. 1304/2009:** Aprobació n subvenció n - donativo Guardia Civil. (10/11/2009).
- **Resolució n.º. 1305/2009:** Aprobació n justificantes pagos a justificar. (11/11/2009).
- **Resolució n.º. 1306/2009:** Aprobació n relación de facturas F/2009/55 (11/11/2009).
- **Resolució n.º. 1307/2009:** Contrato Profesora de Valenciano MARIA REMEDIOS CASCALES ALBERT. (11/11/2009).
- **Resolució n.º. 1308/2009:** Inicio expte. de restauració n de la legalidad urbanística por obras en Camino del Prado, s/n (12/11/2009).
- **Resolució n.º. 1309/2009:** Pago a la Seguridad Social mes de Octubre/09. (12/11/2009).
- **Resolució n.º. 1310/2009:** Aprobació n relación de facturas F/2009/56. (12/11/2009).
- **Resolució n.º. 1311/2009:** Estimando recurso de reposició n a Carlos Calero Castelló. (12/11/2009).
- **Resolució n.º. 1312/2009:** Desestimando Recurso sancion de tráfico de María Nieves Vicente Dominguez. (12/11/2009).
- **Resolució n.º. 1313/2009:** Desestimando recurso de reposició n de José Pérez Ochoa. (12/11/2009).
- **Resolució n.º. 1314/2009:** Reconocimiento obligació n subvenció n I.E.S. José Marhuenda Prats (12/11/2009).
- **Resolució n.º. 1315/2009:** Concediendo Licencia de Segregació n r/e 08433-09 ENRIQUE RAMÓN PULGAR MATOS. (13/11/2009).
- **Resolució n.º. 1316/2009:** Concediendo Licencia de Ocupació n 0958 a Sergio Alejaldre Arenas. (13/11/2009).
- **Resolució n.º. 1317/2009:** Convocatoria Junta de Gobierno ordinaria dia 17 de noviembre (13/11/2009)

## **5.º.- DACIÓ N DE CUENTA AL PLENO REQUERIMIENTO CUENTA GENERAL 2008 POR LA SINDICATURA DE CUENTAS.**

El 31 d'octubre de 2009 va acabar el termini perquè aqueixa entitat local presentés en aquesta Sindicatura de Comptes el Compte General corresponent a l'exercici de 2008, de conformitat amb l'article 9 de la Llei de la Generalitat Valenciana 6/1985, d'11 de maig, en la redacció donada per la Llei de la

Generalitat Valenciana 11/2002, de 23 de desembre, per la qual s'atribueix a aquesta institució la competència pròpia en aquesta matèria.

Prèviament, mitjançant els escrits de 14 de setembre de 2009 i 20 d'octubre de 2009, aquesta institució va recordar a aqueixa entitat local l'obligació de retre el Compte General corresponent a l'exercici de 2008, dins del termini legalment establert, sense que fins avui tinguem constatació del compliment d'aquesta obligació. Per aquest motiu, el dit requeriment s'haurà de posar en coneixement del ple de l'entitat en la primera sessió que se celebri, cosa que acreditareu amb la tramesa a aquesta Sindicatura d'una certificació de l'acta que s'estendrà a l'efecte.

La presentació del Compte General corresponent a l'exercici de 2008 s'haurà d'efectuar en suport informàtic, segons el que estableix la instrucció que regula el format del compte general de les entitats locals en suport informàtic i el procediment telemàtic per a la rendició de comptes, aprovada per l'Acord de 26 d'abril de 2007 del Consell de la Sindicatura de Comptes (vegeu el DOCV núm 5.521, de 28 de maig de 2007) modificada per l'Acord de 29 de juny del Consell d'aquesta institució (vegeu el DOCV núm. 6.065, de 27 de juliol de 2009).

Per a qualsevol dupte que pugui sorgir al respecte, els vostres serveis econòmics poden posar-se en contacte amb el Departament de Corporacions Locals d'aquesta Sindicatura de Comptes, els telèfons del qual són: 96 387 64 36/46.

Per acabar, us comuniquem que les entitats locals que amb data 23 de novembre de 2009 hagen incomplert l'obligació de presentar a aquesta Sindicatura de Comptes el Compte General corresponent a l'exercici de 2008, seran incloses en la pàgina web d'aquesta institució dins del grup de les entitats locals que no han retut els comptes del citat exercici, sense perjudici que aquest incompliment es pose en coneixement de les Corts Valencianes i el Tribunal de Comptes als efectes que pertocuen.

## **6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Interviene en primer lugar el **Sr. Navarro Albert** y formula los siguientes ruegos y preguntas:

- 1- Plantea la necesidad de realizar una auditoría económica y de contratación para saber dónde ha ido la cantidad de dinero recaudada años atrás.
- 2- Enumera escritos presentados por registro general del ayuntamiento en los que solicitaba una serie de documentación, y respecto de los cuales no ha tenido respuesta.
- 3- Ruega la convocatoria de la Junta de Portavoces para investigar la información respecto de la realización de disparos en dependencias policiales.
- 4- Ruega que se le suministre información acerca del expediente disciplinario abierto a dos empleadas de limpieza.
- 5- Pregunta sobre el número de expedientes sancionadores de ornato público que se han concluido.
- 6- Ruega se le dé información acerca de un incidente producido en el mercado de las flores en el que se hizo levantar a una persona de su puesto cuando había solicitado autorización.
- 7- Ruega que se reúna el Consejo de Sanidad y solicita información acerca de la suspensión del servicio de fin de semana por problemas con una trabajadora.
- 8- Pregunta sobre las horas extras pagadas a personal del Centro de Salud.
- 9- Respecto de la rehabilitación de la plaza del Molí, afirma que no le gusta la obra actual y enseña un proyecto del PP de hace años que no se ha cumplido.
- 10-Pregunta sobre el pago de la reforma de la calle Cánovas del Castillo.
- 11-Pregunta sobre la red de alcantarillado en la calle Magallanes.
- 12-Pregunta sobre las personas accidentadas en la calle Cánovas del Castillo que no han sido pagadas.
- 13-Pregunta sobre el cierre del pub Papparazzi.
- 14-Pregunta sobre la nave industrial del Polígono el Cabezo.
- 15-Pregunta sobre el estado en que se encuentra el asunto de la Fábrica de Harinas.
- 16-Respecto de la casa de don Pedro, afirma que no es el momento de hacer nuevas inversiones ni de crear nuevos servicios.

El señor Martínez Lázaro tiene que abandonar el Pleno en breve por motivos laborales, por lo que tanto el señor Rico Ramírez como el señor Perea Riquelme formulan ruegos y preguntas que corresponde responder al portavoz del PP.

Interviene a continuación el **Sr. Rico Ramírez** y formula los siguientes ruegos y preguntas.

- 1- Respecto a la remodelación de la plaza del Molí, afirma que no le gusta.

- 2- Respecto del proyecto del bar polideportivo, señala que hay cosas más importantes para hacer inversiones y pide que se retire.
- 3- Pregunta si se va a hacer la circunvalación sur.
- 4- Pregunta sobre la situación en que se encuentra el asunto de las viviendas sociales.

Interviene a continuación el **Sr. Perea Riquelme** y pregunta sobre los informes del ascensor de la Casa de Cultura.

A continuación toma la palabra el **Sr. Martínez Lázaro** y ofrece las siguientes respuestas:

- 1- Respecto del ascensor, explica que la empresa piensa poner una plataforma, pero la medida tendrá que tener el visto bueno de la asociación de minusválidos.
- 2- Respecto a la realización de una auditoría, señala que la extendería a todo el periodo democrático.
- 3- Respecto a la convocatoria del Consejo Municipal de Sanidad, informa que será dentro del primer trimestre de 2010.
- 4- Respecto a la obra de la plaza del Molí, señala que el proyecto procede de la Oficina Técnica y que quiere espacios verdes ya que Pinoso no los tiene. Son buenas las barreras que se han creado para evitar accidentes.
- 5- Respecto de los accidentados en la calle Cánovas del Castillo, señala que consultará el estado de la tramitación del expediente con los servicios jurídicos del ayuntamiento.
- 6- Respecto a las horas extras de una empleada del Centro de Salud, reconoce que tuvo que pagarlas de su bolsillo pero que fue algo puntual.
- 7- Respecto a la sede social del polideportivo, asegura que generará trabajo en Pinoso.
- 8- Respecto a la circunvalación sur, manifiesta que se hará en 4 ó 5 años.
- 9- Respecto a las viviendas sociales, informa que el 15 de diciembre ha convocado a 59 posibles compradores y que el promotor sería el ayuntamiento.

Tras dar respuesta a las preguntas de los grupos de la oposición, el Sr. Martínez Lázaro abandona el salón de sesiones por motivos laborales.

A continuación prosigue el **Sr. Rico Ramírez** y formula los siguientes ruegos y preguntas:

- 1- Pregunta sobre el expediente disciplinario abierto a dos trabajadoras de la limpieza.
- 2- Respecto de la casa de don Pedro, pregunta sobre si el ayuntamiento va a disponer de dinero para hacer frente a la obra, y señala que hay otras

- obras necesarias. Se pregunta si es el momento oportuno para llevar a cabo esta obra.
- 3- Pregunta sobre los 700.000 mil euros sin consignación presupuestaria.
  - 4- Pregunta sobre cómo se van a pagar los más de 3 millones de euros pendientes de pago.
  - 5- Pregunta sobre las facturas de Iberdrola y de recogida de basura, ya que se les debe casi todo el año.
  - 6- Manifiesta que es importante hacer una auditoría, pero piensa que no hay voluntad de llevarla a cabo.

A continuación prosigue el **Sr. Perea Riquelme** y formula los siguientes ruegos y preguntas:

- 1- Respecto a la demolición de la Casa de don Pedro, señala que es necesaria la biblioteca, pero no a costa de destruir el patrimonio histórico. Además, la biblioteca puede ubicarse en otras dependencias.
- 2- Señala que solicitó información por escrito. Pidió una serie de informes a secretaría e intervención que no le han sido facilitados, por lo que ruega que se dé orden a secretaría e intervención para que hagan los informes.
- 3- Entiende que el equipo de gobierno está ninguneando a la oposición ya que nos se les contesta.
- 4- Critica la manipulación que en su opinión existe en los medios de comunicación. Además entiende que tienen que ser más accesibles a la oposición.
- 5- Pregunta sobre el coste del patrocinio de la exposición en la Casa del Vino.
- 6- Critica la inexistencia de ordenanza de accesibilidad para personas discapacitadas físicamente.
- 7- Pregunta sobre la situación de la Fábrica de Harinas.
- 8- Pregunta sobre la existencia de un posible proyecto de depósito de petróleo.

Antes de que pasen a contestar los miembros del Grupo de gobierno a las preguntas formulas por la oposición, toma la palabra el Sr. Secretario y respecto a la falta de respuesta de los escritos presentados en el Registro, señala lo siguiente:

Respecto de la documentación que solicita la oposición en sus escritos, en muchas ocasiones no necesitan autorización para obtenerla, es suficiente que la soliciten en los departamentos municipales para que se les haga entrega de la misma. Esta documentación es la que se contiene en expedientes ya concluidos. No obstante no se puede decir que no se les facilita información cuando en la casi totalidad de los casos la documentación que piden estaba

incluida en expedientes aprobados en sesiones en las que formaban parte o estaban presentes, por lo que han tenido acceso a la misma. Además, respecto de la documentación denegada al Sr. Navarro Albert, repite las razones expresadas en el Pleno anterior en el sentido de que se trataba de documentación que el ayuntamiento no podía exigir al contratista que le entregara y que además estaban protegidos por la Ley Orgánica de Protección de Datos. Añade que parte de la documentación que dice que no se le ha entregado en realidad se le intentó entregar en mano, pero rehusó recibirla con el argumento de que la quería toda, y no parte de la documentación. Respecto del informe que solicitó el señor Perea y demás miembros de la oposición, señala que el secretario sólo está obligado a hacer informes cuando así lo establezca la ley, o lo solicite el Alcalde o la tercera parte de los miembros de la Corporación. En cambio los que solicitaron el informe no alcanzaban dicha mayoría. Por ello no había hecho el informe.

A continuación interviene el **Sr. Hernández Deltell** y ofrece las siguientes respuestas:

- 1- Reconoce un déficit de 3 millones, pero hay servicios que se tienen que prestar. Informa que se debe a Iberdrola 500.000 euros, y que amenazó con cortar la luz.
- 2- Respecto del nuevo fondo del Gobierno central, señala que va a destinar el 20% para educación y servicios sociales.
- 3- Informa que en el próximo presupuesto no habrá dinero para inversiones salvo para la instalación de rejas en la plaza Gravina.
- 4- Respecto a las facturas sin consignación, señala que se ha hecho un esfuerzo pero la reducción de ingresos se ha notado mucho. El presupuesto del año que viene será aún más austero.

A continuación interviene la **Sra. Rico Martínez**, y ofrece las siguientes respuestas:

- 1- Respecto a los medios de comunicación, niega que haya manipulación, tan sólo se han repetido los programas que se consideran más interesantes como el del geriátrico. Recuerda que las comparencias son ahora de 30 minutos.
- 2- Respecto del coste de la exposición en la Casa del Vino, responde que no costó nada.
- 3- Respecto de la Casa de don Pedro, explica que se trata de un convenio especial de Diputación para el Ayuntamiento de Pinoso.

A continuación interviene la **Sra. Jover Soro**, y respecto a la incidencia en el mercado de las flores, responde que no se le dio autorización al señor y se le tuvo que retirar.

A continuación interviene el **Sr. Martínez Amorós**, y ofrece las siguientes respuestas:

- 1- Respecto del Polígono del Mármol, ofrece datos sobre el particular, informando que a partir del jueves hay alumbrado público en el polígono.
- 2- Explica la compensación deudas que se va a efectuar con Electroaldea.
- 3- Respecto a la Fábrica de Harinas, señala que el asunto está en manos de abogados.

A continuación interviene el Sr. Poveda Poveda, y ofrece las siguientes respuestas:

- 1- Respecto del expediente disciplinario, informa que se les ha impuesto la sanción de suspensión de 4 meses de empleo y sueldo.
- 2- Respecto a las sanciones por infracción de la ordenanza de ornato público, se imagina que sí que se ha sancionado, pero tendría que ver los expedientes.
- 3- Respecto a las obras en la plaza del Molí, recuerda que los vecinos pidieron que la plaza fuera cerrada para evitar peligros.
- 4- Respecto al momento de pago del Plan Confianza, se efectúa tras la presentación de la certificación de obra.

A continuación interviene el Sr. **Cerdá Juárez** y ofrece las siguientes respuestas:

- 1- Respecto del proyecto del depósito de petróleo no sabe nada.
- 2- Respecto de la aprobación de la ordenanza de accesibilidad, manifiesta que le parece buena idea.

Por último el Sr. Alcalde en funciones informa al pueblo de la marcha del Sr. Secretario del Ayuntamiento, y le agradece a éste los servicios prestados en todo el tiempo que ha estado al frente de la secretaría de la Corporación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las diecisiete horas y quince minutos, de lo que yo, como Secretario General, doy fe.

**Vº. Bº.**  
**EL ALCALDE**

**EL SECRETARIO**

**Fdo.: José María Amorós Carbonell**

**Fdo.: Joaquín Granero Fernández**